



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 8 de octubre de 2021

N.º 0193

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso, para la provisión de tres plazas de Auxiliares de Administración general, mediante concurso oposición turno libre y discapacidad. BOP-2021-4556

Extracto Resoluciones Presidenciales adoptadas durante el mes de Agosto de 2021. BOP-2021-4557

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva, Transferencia de Crédito Expediente n.º 9/2021. BOP-2021-4558

Ayuntamiento de Brozas

Aprobación definitiva Presupuesto 2021. BOP-2021-4559

Ayuntamiento de Cáceres

Convocatoria de dos becas de formación para menores de 30 años en el área de comunicación, para el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud. BOP-2021-4560

Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora del I.V.T.M. Expediente 294/2021. BOP-2021-4561

Ayuntamiento de Eljas

Padrón de Agua de riego y ganadería y cajeros automáticos. BOP-2021-4562

Ayuntamiento de Montehermoso

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Montehermoso por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir las plazas vacantes de Agente de la Policía Local. BOP-2021-4563



Viernes, 8 de octubre de 2021

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente.

BOP-2021-4564

Ayuntamiento de Plasencia

Modificación Bases 2 Agentes de Policía Local (OEP 2020).

BOP-2021-4565

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Dedicación parcial del/a Concejal/a Delegado/a de Deportes, Parques y Jardines.

BOP-2021-4566

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2021.

BOP-2021-4567

Ayuntamiento de Riobobos

Subvenciones ayuda a la natalidad.

BOP-2021-4568

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Aprobación definitiva Modificación de Catálogo de Caminos.

BOP-2021-4569

Ayuntamiento de Saucedilla

Aprobación inicial Modificación de Crédito nº 13/2021.

BOP-2021-4570

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2021-4571

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación definitiva Modificación de Crédito N.º. 6/2021. Concesión de crédito extraordinario / suplementos de crédito.

BOP-2021-4572



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso, para la provisión de tres plazas de Auxiliares de Administración general, mediante concurso oposición turno libre y discapacidad.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 12 de enero de 2021), con fecha 3 de octubre de 2021 ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero.-Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso, para la provisión de tres plazas de Auxiliares de Administración general, mediante concurso oposición turno libre y discapacidad, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres, en la siguiente dirección:

**[https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-
empleo/index.html?tablon=convocatoria&destinoTablon=publico](https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria&destinoTablon=publico)**

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/las aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de octubre de 2021

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto Resoluciones Presidenciales adoptadas durante el mes de Agosto de 2021.

- Resoluciones del mes de agosto de 2021.
 - Revocar varias Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación Provincial, relativas al Plan: "RE-ACTIVA CONTRATA-MANTENTE".
 - Aprobar y disponer el gasto a favor de AGENEX, reconocer la obligación y ordenar el pago.
 - Admitir y Estimar el recurso de reposición presentado por un tercero contra la publicación en el BOP nº 239 de 17 de diciembre de 2019, publicada por la Diputación Provincial.
 - Aceptar la renuncia de un/a beneficiario/a a la subvención concedida por Resolución de fecha 17 de diciembre de 2021, dentro de la convocatoria: "RE-ACTIVA NUEVA NORMALIDAD".
 - Aprobar las liquidaciones presentadas, reconocer y liquidar la obligación, ordenar el pago y abonar las cantidades que se indican en las Resoluciones a los/as miembros del Tribunal y Colaboradores/as para la formación de una Bolsa de Empleo de Ordenanzas, relacionados en las mismas.
 - Reconocer la obligación y ordenar el pago de las cantidades relacionadas en las Resoluciones relativas a acciones formativas del "PROYECTO ISLA IV".
 - Aprobar certificaciones y certificaciones finales de obras y sus facturas, reconocer las obligaciones y ordenar el pago a los/as contratistas-adjudicatarios/as, por los importes relacionados en las Resoluciones.
 - Adjudicar el contrato de obras: nº 2020/121/059, nº 2021/125/004, nº 2021/121/088, nº 2020/72/001, nº 2020/121/118, nº 2020/121/083, nº 2020/121/007, nº 2021/03/001, nº 2017-18/01/200_9, nº 2020/121/029, nº 2020/67/002, a favor de varios/as contratistas por ser sus ofertas las mas ventajosa y nombrar Directores/as de Obra a varios/as empleados/as públicos/as de la Corporación.



Viernes, 8 de octubre de 2021

- Conceder a dos empleados/as públicos/as, el horario de conciliación familiar por cuidado de hijos menores a su cargo, descendientes de primer grado de consanguinidad.
- Autorizar la realización de las actuaciones solicitadas por varios terceros, con el cumplimiento estricto de los condicionantes referidos en las Resoluciones.
- Nombrar a varios/as empleados/as públicos/as de la Corporación, como Director/a de Obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud respectivamente de los proyectos de obras: nº 2021/261/011, nº 2020/14/002, nº 2021/261/002.
- Aprobar la rectificación de errores en varias Resoluciones.
- Abonar a un/a empleado/a público/a cantidad, en concepto de ayuda económico-social por natalidad o adopción.
- Conceder a empleados/as públicos/as y pensionistas ayudas económico-sociales para gastos de asistencia sanitaria, correspondiente al mes de Julio de 2021.
- Conceder una ampliación en el plazo de ejecución de las obras: N° de expedientes:2019/01/189-9, N° 2020/01/107, N° 2020/121/116.
- Estimar el Recurso Potestativo de Reposición, presentado por una empleada pública y en consecuencia abonar cantidad en concepto de diferencia de retribuciones por trabajos de superior categoría realizados como: "Jefatura de Sección de Patrimonio e Inventario".
- Acordar la suspensión temporal total y/ o parcial de los contratos de obras: nº 2020/121/079, nº 2020/121/118, nº 2020/121/100, nº 2020/121/138, nº 2020/121/064, nº 2018/42/2-11, nº 2019/01/020, nº 2020/01/123, nº 2020/121/057.
- Tener por desistido/a a un/a particular, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 13 de junio de 2021 frente a la Diputación Provincial, declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente.
- Practicar la liquidación de las tasas a varios/as, particulares y empresas, para la realización de obras, que deberán ser ingresadas en la Tesorería de Fondos de la Diputación Provincial o por transferencia bancaria.
- Aprobar la Bolsa de Empleo Temporal de Ordenanzas que se adjunta como Anexo a la Resolución y publicar la misma en el BOP.
- Aprobar/Aceptar la devolución voluntaria parcial y/o total efectuadas por varios/as terceros/as



Viernes, 8 de octubre de 2021

de las subvenciones concedidas, relativas a varios Planes, Programas y Ayudas de la Diputación para financiar prestaciones básicas, mas los intereses de demora, con el detalle indicado en las Resoluciones.

- Excluir a los/as licitadores/as especificados/as en la Resolución, de la adjudicación del contrato de obra nº 2020/01/102 y adjudicar el mismo a otra empresa por ser su oferta mas ventajosas. (PLYCA).

- Reconocer la obligación en el ejercicio 2021 del abono de costas, que se han originado como consecuencia de AP 165/2020, instruido ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres y abonar el importe en la cuenta especificada en la Resolución.

- Aprobar varios Proyectos de Obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluyen en los mismos e iniciar el inicio de los expedientes de licitación, promoviendo su tramitación Ordinaria, por procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO /SUMARIO Y/O CONTRATO MENOR (PLYCA).

- Acordar de oficio el levantamiento de la suspensión temporal total de la ejecución de los contratos de las obras: nº:2020/121/079, nº 2020/121/064, nº 2020/01/003, nº 2020/121/106, 2020/121/033, nº 2020/121/020, nº 2020/01/168, nº 2020/01/068, nº 2020/121/125, nº 2020/121/066, nº 2020/12/133, nº 2020/01/026, nº 2020/01/072, nº 2020/121/128, nº 2020/121/062, nº 2020/121/010 y nº 2020/54/013.

- Adjudicar el encargo para varias obras de: Redacción del Proyecto, Asistencia Técnica, Dirección de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y Dirección de Ejecución, a favor de varios/as terceros/as, por los importes indicados en las Resoluciones, ordenar la autorización y disposición del gasto y nombrar responsables de los contratos de obras a varios/as empleados/as públicos/as de la Corporación (GEISER).

- Llevar a cabo, de conformidad a la cuenta rendida por el Organismo Autónomo, la contabilización de las bajas relacionadas en la Resolución, de derechos producidas durante el ejercicio 2021.

- Autorizar, comprometer el gasto y nombrar a varios/as docentes para impartir acciones formativas, pertenecientes al Plan de Formación Propio 2021.

- Autorizar el cambio solicitado por la Asociación Asemtur, de forma que el mismo se incorpore a su expediente, a los efectos de continuar con su tramitación.

- Reconocer a dos empleados/as públicos/as de la Corporación, la consolidación como grado



Viernes, 8 de octubre de 2021

personal, de los niveles 26 y 29 de complemento de destino respectivamente.

- Inadmitir el Recurso de Reposición presentado por una empleada pública, contra la Resolución de fecha 17 de julio de 2021.
- Aprobar la concesión de las ayudas, la disposición del gasto, reconocer y liquidar las obligaciones a favor de las entidades beneficiarias destinatarias de la concesión de subvención relativa a la convocatoria "JUVENTAS EMPRENDE II", especificadas en las Resoluciones y ordenar el pago.
- Proceder al Levantamiento del Reparo de legalidad al reconocimiento de la obligación efectuado sobre la base de las circunstancias descritas en el informe de fiscalización desfavorable de fecha 8 de junio de 2021, reconocer la obligación, aprobar la factura referida en la Resolución, aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación y ordenar el pago del importe establecido en la misma.
- Proceder a revocar la resolución de adjudicación del contrato XPS0302/2021 de 9 de junio de 2021.
- Aceptar la renuncia de los/as beneficiarios/as relacionados/as en las Resoluciones a la subvención concedida por Resolución Presidencial de fecha 6 de julio de 2021, dentro de la convocatoria: "RE-ACTIVA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PYMES".
- Declarar la pérdida de derecho al cobro parcial, por justificación inferior al importe concedido, de los expedientes e importes relacionados en las Resoluciones, relativo al: "PLAN RE-ACTIVA BONOS TURÍSTICOS Y SOLIDARIOS 2020".
- Aceptar las renunciaciones de varios/as beneficiarios/as indicados/as en las resoluciones, a las subvenciones concedidas por Resolución de fecha 2 de octubre de 2020 y 5 de noviembre de 2020 respectivamente, dentro de la convocatoria: "Campaña Bonos Solidarios al personal sanitario".
- Designar a los/as colaboradores/as relacionados/as en las Resoluciones, del Tribunal de Selección de la Bolsa de Empleo Temporal de Ordenanzas, necesarios para la realización del examen realizado el día 24 de julio de 2021.
- Aprobar la concesión definitiva de las ayudas, la disposición del gasto, reconocer y liquidar las obligaciones, a favor de las personas beneficiarias relacionadas en el ANEXO I de la Resolución, relativas a la "Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por natalidad o adopción, medidas contra el desdoblamiento" (DIPUTACIÓN RE-ACTIVA).



Viernes, 8 de octubre de 2021

- Adjudicar a una Diputada dos terminales telefónicos.
- Proceder a la creación del concepto presupuestario de ingresos: 53410 "DIVIDENDO TRAGSA".
- Reconocer la obligación y ordenar el pago de las cantidades relacionadas en las Resoluciones, relativas a acciones formativas del "PROYECTO JUVENTAS FORMA".
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por los/as contratistas o empresas adjudicatarias de varias obras.
- Aplazar la fecha de celebración de los contratos suscritos con dos Grupos, incluidos dentro del Programa "ESTIVALIA", organizado por la Diputación Provincial, a través del Área de Cultura.
- Nombrar a varios/as empleados/as públicos/as de la Corporación, para formar parte de Tribunales de selección de personal, o para llevar a cabo comisiones circunstanciales, proceso sancionador, instrucciones de expedientes o colaboraciones, a petición de varios Ayuntamientos y una Mancomunidad.
- Aprobar la concesión de las ayudas, la disposición del gasto, reconocer y liquidar las obligaciones a favor de la entidad beneficiaria destinataria de la concesión de subvención relativa a la convocatoria "JUVENTAS EMPLEA", especificada en la Resolución y ordenar el pago.
- Aprobar la composición de las Bolsas de Empleo Temporal de Profesores/as del Conservatorio de Música que se adjuntan a la Resolución como Anexo.
- Aprobar la Quinta modificación del Proyecto ISLA IV, tal y como se especifica en la Resolución.
- Revocar la Resolución de fecha 6 de mayo de 2021, dictada por la Presidencia, en el expediente telemático 2020.17793.
- Aprobar las Bases Reguladoras para la Concesión Directa, de Ayudas a las Empresas Turísticas de Alojamiento, Actividades Turísticas Alternativas, Guías de Turismo y Agencias de Viajes a través de un Sistema de Bonos Turísticos con el Objetivo de Incentivar el Turismo y Reactivar la Economía, que acompañan como Anexo a la Resolución.
- Ordenar la devolución de la fianza a varios/as adjudicatarios/as de servicios y/o suministros.



Viernes, 8 de octubre de 2021

- Denegar el Servicio de Teleasistencia a varios/as ciudadanos/as, por superar el límite máximo de ingresos de la unidad familiar, establecido en el 2.00 del IPREM.
- Aprobar las facturas que se incluyen en las relaciones: S/2021/7 y S/2021/8 del Consorcio MASMEDIO, reconocer la obligación de las mismas a favor de los/as terceros/as indicados/as en las Resoluciones y ordenar el pago.
- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de Informadores/as Turísticos/as que se adjunta como Anexo a la Resolución.
- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones que conllevan las cuotas patronales así como los pagos no presupuestados de los importes correspondientes a la cuota obrera de Seguridad Social y demás atenciones de asistencia social de los/as empleados/as públicos/as y miembros de la Corporación con dedicación exclusiva correspondientes al mes de Julio de 2021 y ordenar el pago.
- Nombrar Coordinadores/as de Seguridad y Salud de varias obras, en la fase de ejecución y aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por los/as contratistas o empresas adjudicatarias.
- NO AUTORIZAR a un/a particular para llevar a cabo la realización de las actuaciones solicitadas.
- Proceder al reconocimiento y ordenación del pago del segundo 50% de las ayudas concedidas por Resolución de fecha 2 y 17 de octubre de 2020, a favor de los/as beneficiarios/as de la LINEA 1: BONOS ALOJAMIENTOS, que se detallan en las Resoluciones.
- Aprobar y disponer el gasto a favor de la RED GLOBAL DE GEOPARQUES, reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación anual establecida.
- Denegar a una empleada pública el permiso no retribuido solicitado.
- Aprobar las Bases Reguladoras adjuntas a la Resolución y su convocatoria de subvenciones, para realizar Proyectos de Coeducación, destinadas a Asociaciones y Federaciones de madres y padres del alumnado en el curso escolar 2021-2022 y aprobar la aportación económica.
- Autorizar la modificación sustancial planteada al Proyecto: "Talleres de psicoterapia y psicoeducación para afectados/as por trastornos de la personalidad y sus familiares", de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos de Acción Social.



Viernes, 8 de octubre de 2021

- Determinar el precio público de las publicaciones editadas, hasta la fecha, durante el año 2021 por el Área de Cultura de la Diputación, relacionadas en el anexo I de la Resolución.
- Aprobar el Convenio interadministrativo entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021, durante la anualidad 2021, aprobar y disponer el gasto a favor de la Conserjería de Cultura, Turismo y Deportes y ordenar el pago.
- Abonar las cantidades que se indican, a los/as empleados/as públicos/as relacionados/as en las Resoluciones, en concepto de complemento de productividad, por servicios realizados.
- Aprobar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de la prestación económica establecida, a favor de: "RED DE COOPERACIÓN EN CIUDADES RUTA DE LA PLATA" y "PARTENALIA AISBL".
- Aprobar el reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenar el pago de cantidades a los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos de la Corporación, en concepto de asignaciones fija y variable correspondientes al mes de Agosto de 2021.
- Declarar la suspensión, reanudación y finalización del plazo de duración del contrato administrativo especial de cesión de uso de la embarcación turística "Balcón del Tajo", con el detalle especificado en la Resolución.
- Conceder subvenciones con carácter prepagable a favor de: "Institución Ferial de Zafra", "LOABRE", "FEDEXCAZA", aprobar y disponer el gasto, ordenar el pago y establecer las obligaciones correspondientes a las subvenciones especificadas en las Resoluciones.
- Designar como suplente de la Diputación en "La Comisión Tripartita", prevista en el Convenio entre la Diputaciones de Badajoz, Cáceres y la Junta de Extremadura, para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención a un/a Diputado/a de la Corporación.
- Convocar y aprobar la celebración de varias acciones formativas, pertenecientes al Plan de Formación Propio 2021, de la Diputación Provincial.
- Reconocer la obligación y ordenar el pago de varias acciones formativas.
- Acordar la resolución por mutuo acuerdo del contrato administrativo menor de dirección de ejecución de las obras: n.º 01/13/2017, n.º 01/13/2016, n.º 01/13/2017-18 y n.º 01/013/2016.
- Declarar la finalización y extinción de la relación contractual del contrato de obra n.º 2009/121/026 y aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil-



Viernes, 8 de octubre de 2021

contratista.

- Nombrar a varios/as funcionarios/as interinos/as, con destino en las distintas Áreas de la Diputación Provincial.
- Declarar jubilados/as a dos empleados/as públicos/as de la Corporación.
- Resoluciones de adjudicación Contratos Menores (PLYCA).
- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la aportación provincial prevista para el "PLAN ESPECIAL PEDANIAS 2021", por el concepto y cuantía aprobados por Pleno de fecha 26 de febrero de 2021, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I que acompaña a la Resolución.
- Adjudicar los contratos especificados en la Resolución, basados en el Acuerdo Marco para la contratación de suministros, expediente nº 14/2018, según los suministros realizados por cada adjudicatario/a que se desglosan en la relación adjunta a la Resolución.
- Llevar a cabo, de conformidad a la cuenta rendida por el Organismo Autónomo, la contabilización de los derechos recaudados en los ejercicios 2020 y 2021, en concepto de Tasas, Intereses de Demora y Recargos de Apremio detallados en las Resoluciones.
- Atribuir temporalmente a una empleada pública de la Corporación, "Empleada de Limpieza", las funciones del puesto de "Portera-Ordenanza" en el Edificio Julián Murillo, con las funciones especificadas en la Resolución.
- Denegar la solicitud presentada por un/a empleado/a público/a, en relación al reconocimiento del gado personal.
- Declarar a varios/as empleados/as públicos/as de la Corporación en situación de excedencia voluntaria.
- Aprobar y publicar, a efectos informativos, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres el contenido del "Catálogo de Procedimientos Comunes", formado por procedimientos de uso generalizado por diferentes unidades administrativas que figuran en los Anexos adjuntos a la Resolución.
- Aprobar las Bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la elaboración de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as Deportivos/as que se adjuntan como Anexo a la Resolución.



Viernes, 8 de octubre de 2021

- Proceder a la aprobación de las Bases Generales que se anexan a la Resolución, por las que se regirán las convocatorias de concursos permanentes y abiertos para la provisión de puestos de trabajos no singularizados en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.
- Aprobar las Bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la elaboración de una Bolsa de Trabajo Temporal de Profesor/a de Bellas Artes, especialidad Cerámica, que se adjuntan como anexo a la Resolución.
- Reconocer trienios cumplidos a empleados/as públicos/as de la Corporación.
- Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por un/a tercero, de la convocatoria de "JUVENTAS EMPLEA" y declarar concluso el procedimiento.
- Aceptar la renuncia de una particular a la subvención concedida por Resolución de fecha 13 de julio de 2021, dentro de la convocatoria: " JUVENTAS EMPLEA".
- Aprobar la concesión de las ayudas, la disposición del gasto, reconocer y liquidar las obligaciones a favor de los/as beneficiarios/as de la concesión de subvenciones de la convocatoria: "JUVENTAS EMPRENDE II", relacionadas en la Resolución.
- Designar como Titular y Suplente de la Diputación en la "Comisión de Coordinación de Extremadura en materia de Mancomunidades" a dos Diputadas de la Corporación.
- Aprobar el MODIFICADO al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por el/la contratista de la obra N° 2021/041/007.
- Nombrar en comisión de servicios a una empleada pública, para el desempeño del puesto de: "JEFATURA DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SEPEI".
- Reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los/as empleados/as públicos/as y miembros de la Corporación con dedicación exclusiva correspondiente al mes de Agosto de 2021, ordenando el pago de la misma, según el desglose especificado en la Resolución.
- Iniciar expediente para llevar a cabo la resolución del contrato administrativo de obras con referencia: 2019/36/001_09 por incumplimiento imputable al/a contratista.
- Aprobar las Bases anexas a la Resolución, que han de regir el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo no singularizados de Técnicos de Administración General de la Diputación de Cáceres.
- Aprobar las Bases anexas a la Resolución, que han de regir el concurso de traslado para la



Viernes, 8 de octubre de 2021

provisión de puestos de trabajo no singularizados de personal funcionario de la Diputación de Cáceres.

- Abonar a un/a empleado/a público/a de la Corporación cantidad, en concepto de ayuda económica-social por conciliación infantil correspondiente al año 2021.

- Estimar lo solicitado por el sindicato Unión Sindical Obrera (USO), de fecha 30 de julio de 2021 y emplazarles a acceder a la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como exige la normativa en materia de contratos del Sector Público, detallada en la Resolución.

- Comunicar a la Unidad de Carreteras de Cáceres del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana que el escrito de solicitud de autorización para la instalación de los puntos de recarga en varios municipios de la provincia de Cáceres, se ha deslizado un error al ser suscrito por un/a empleado/a y no por el Presidente o Vicepresidente Primero de la Diputación.

- Aprobar las liquidaciones presentadas, reconocer y liquidar la obligación a favor de los/as interesados/as, ordenar el pago y abonar las cantidades que se indican en la Resolución a los/as miembros del Tribunal y Colaboradores/as, seleccionados/as para la elaboración de una Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Conservatorio especialidad viola.

- Hacer entrega de varias obras, ya ejecutadas, a varios Ayuntamientos, indicando que corresponderá a estos su mantenimiento y conservación, a partir de la entrega formal de las mismas.

- Autorizar en relación del expediente de obra N° 2018/66/010, el exceso de mediciones y acordar la autorización y disposición del gasto correspondiente a favor del/a contratista adjudicatario/a.

- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de Jefes/as de Guardia del SEPEI, especificada en la Resolución.

- Establecer la codificación y el desarrollo de expedientes de licitación de obras, que se especifican en las Resoluciones, relativos al: "Proyecto EDUSI Plasencia y Entorno".

- Reconocer la obligación y ordenar el pago, en concepto de honorarios devengados por varios/as Técnicos/as o Empresas, por el Encargo Profesional de Prestación de Servicios para Dirección de obras / Dirección de Ejecución, Dirección y Coordinación en Materia de Seguridad, Contratos de Servicios y Redacción del Proyecto, una vez recepcionadas dichas obras favorablemente.



Viernes, 8 de octubre de 2021

- Incorporar a la Relación del anexo de la Resolución de 26 de noviembre de 2019, junto con las Unidades actualmente en vigor, las que son precisas para los nuevos programa: De modo que las Unidades UGEP que estarán en funcionamiento a partir de la Resolución que se propone son las especificadas en la misma.
- Aprobar las acciones formativas pertenecientes al Proyecto ISLA IV, relacionadas en la Resolución.
- Proceder a la sustitución de vocal, titular y suplente y nombrar a quienes se relacionan en la Resolución, miembros del Tribunal de Selección de una Bolsa de Empleo Temporal de Técnicos/as en Formación.
- Aprobar la relación de beneficiarios/as, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de los/as beneficiarios/as relacionados/as en la Resolución a propuesta del Área de Cultura y Deporte.
- Aprobar expedientes de contratación de varias obras, tramitados por procedimiento abierto simplificado y/o simplificado sumario, los gastos, aprobar los cuadros de características anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acordar la apertura de la fase de licitación (PLYCA).
- Revocar la Resolución Presidencial de fecha 4 de agosto de 2021, dejándola sin efecto y en consecuencia nombrar un/a funcionario/a interino/a para el puesto de "Técnico/a Superior/Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos".
- Aprobar los expedientes de Modificación Presupuestaria nº 77/2021y nº76/2021... por transferencias de crédito, en el Presupuesto de Diputación con los detalles especificados en las Resoluciones.
- Desestimar la solicitud presentada por un/a empleado/a público/a de la Corporación, por los motivos emitidos en el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Dar la conformidad de la liquidación y aceptación del total de ingreso por utilización del Complejo Deportivo Provincial (meses de junio 2021 y julio 2021), en concepto de: INGRESOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE 34301: "Utilización Complejo Deportivo".
- Aprobar la composición de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, designando a los/as miembros relacionados/as en la Resolución.



Viernes, 8 de octubre de 2021

- Reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los/as empleados/as públicos/as del Consorcio MasMedio, correspondiente al mes de Agosto de 2021, ordenando el pago de la misma según el desglose indicado en la Resolución.
- Llevar a cabo el reconocimiento de derechos correspondientes a los padrones liquidados durante 2021, con imputación al subconcepto del presupuesto de ingresos 309.01, tal y como se detalla en la Resolución.
- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva anexas a la Resolución, para gastos corrientes y de capital destinados a proyectos de interés cultural, artístico, deportivo, educativo, turístico, medioambiental, social, lúdico y cualquier otro que fomente los intereses de la provincia de Cáceres destinadas a Entidades sin ánimo de lucro, ejercicio 2021.
- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva anexas a la Resolución, para gastos corrientes y de capital en actividades y proyectos de inversión culturales, turísticos, deportivos y lúdicos destinadas a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales y mancomunidades integrales de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2021.
- Aprobar y formalizar el Plan de Acción que acompaña a la Resolución como Anexo I y el cuadro resumen de medidas correctas, contempladas en el Anexo II.
- Autorizar, disponer y reconocer las reclamaciones de deuda procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social, por compensación indebida de incapacidad temporal de un/a empleado/a público/a.
- Autorizar, disponer y reconocer la reclamación de deuda procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 17 de agosto de 2021 por diferencias en el porcentaje de aplicación al tipo de cotización adicional del coeficiente de Reducción de Edad de Jubilación, a favor de los/as Bomberos/as, así como la liquidación de la misma según el desglose indicado en la Resolución.
- Proceder al levantamiento del Reparó de legalidad al reconocimiento de la obligación efectuado sobre la base de las circunstancias descritas en los informes de fiscalización desfavorables de fecha 8 de junio de 2021, reconocer la obligación de pago, a los efectos de indemnizar a dos empresas, aprobar las facturas referidas en la Resolución y ordenar el pago.
- Adjudicar a un/a ex Diputado/a un dispositivo móvil.



Viernes, 8 de octubre de 2021

- Aprobar las facturas citadas en las Resoluciones, en concepto de pago de honorarios profesionales contratados, para realización de obras en varios Ayuntamientos, reconocer y liquidar la obligación y ordenar el pago fiscalizados por la Intervención.
- Autorizar a una empleada pública la comisión de servicios especificada en la Resolución, así como el abono de los gastos por desplazamiento y manutención que le correspondan.
- Proceder, en ejecución del acuerdo Plenario de 28 de julio de 2017, a la transformación de las plazas de personal laboral fijo de "Informador/a Turístico/a" en plazas pertenecientes al régimen funcionario.
- Adjudicar el contrato de servicios de transportes para trasladar Fondos Bibliográficos de la "Casa del Mono" a la Biblioteca Central de la Universidad de Extremadura, a favor de la empresa: EXGOARTE y disponer el gasto autorizado en la Resolución de fecha 8 de julio de 2021.
- Nombrar Director/a de Obra y Coordinador/a en Materia de Seguridad y Salud de la obra nº 2020/121/048 a un/a particular.
- Aprobar y disponer el gasto a favor de AECRANI, reconocer la liquidación y ordenar paga de la cuota anual de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada: "Cuota Asociaciones Servicio Agropecuario".
- Nombrar funcionarios/as de carrera como Informadores/as Turísticos/as, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Cáceres, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, a las personas especificadas en la Resolución.
- Conceder a varias empleadas públicas de la Corporación el horario de conciliación familiar, para el cuidado de descendientes de primer grado de consanguinidad.
- Autorizar la creación de la Aplicación Presupuestaria, dentro de su respectivo nivel de vinculación jurídica: 04-4300.21200 "Reparación, mantenimiento y conservación Edificio Admón. Gral. Desarrollo".
- Ampliar el plazo de solicitud de la Convocatoria. Medidas de Apoyo Urgentes a los/as Titulares de Explotaciones Ganaderas del Sector del Toro de Lidia Especialmente afectados por la Situación Generada por el COVID-19 de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2021.
- Aceptar la renuncia de un/a beneficiario/a a la subvención concedida por Resolución de fecha 2 de octubre de 2020, dentro de la convocatoria: "Campaña Bonos Turísticos".



Viernes, 8 de octubre de 2021

- Autorizar y comprometer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de una acción formativa.
- Quedar sin efecto la Resolución número 201, de fecha 1 de julio de 2021, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de material didáctico.

Cáceres, 4 de octubre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación definitiva, Transferencia de Crédito Expediente n.º 9/2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeacentenera, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2.021, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 9/2021, de transferencia de créditos entre diferentes áreas de gastos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO, como a continuación se indica:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
231-22609	Gastos Acción Social		50.000,00 €
410-21223	Mantenimiento Finca Rústica	50.000,00 €	
	TOTALES	50.000,00 €	50.000,00 €

Aldeacentenera, 5 de octubre de 2021
Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de BROZAS, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2021, acordó aprobar el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.915.392,64 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.848.064,42 €
1	Gastos del Personal.	1.042.217,76 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	633.921,55 €
3	Gastos financieros.	7.000,00 €



Viernes, 8 de octubre de 2021

4	Transferencias corrientes.	164.925,11 €
5	Fondo de contingencia.	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	67.328,22 €
6	Inversiones reales.	67.328,22 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	14.500,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	14.500,00 €
TOTAL GASTOS		1.929.892,64 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.929.892,64 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.929.892,64 €
1	Impuestos directos.	672.900,00 €
2	Impuestos indirectos.	24.500,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	460.041,00 €
4	Transferencias corrientes.	719.030,64 €
5	Ingresos patrimoniales.	53.421,00 €



Viernes, 8 de octubre de 2021

A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
7	Transferencia de capital.	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		1.929.892,64 €

PLANTILLA DE PERSONAL

I. FUNCIONARIOS/AS.

CATEGORÍA GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	Nº	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	SITUACIÓN
Funcionario/a	Secretario/a- Interventor/a.	1	A1	FHCN	Vacante.
Funcionario/a	Administrativo/a.	3	C1	Administración General.	2 Propiedad. 1 Adscripción Provisional.
Funcionario/a	Auxiliar Administrativo/a.	1	C2	Administración General.	1 Vacante.
Funcionario/a	Policía Local.	2	C1	Administración Especial.	1 Propiedad. 1 vacante.
Funcionario/a	Encargado/a Potabilizadora.	1	C2	Administración Especial.	Propiedad.



Viernes, 8 de octubre de 2021

II. PERSONAL LABORAL FIJO.

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	Nº
Laboral Fijo.	Bibliotecaria (Tiempo parcial).	1
Laboral Fijo.	Obrero/a Servicios Múltiples-Conductor/a.	1
Laboral Fijo.	Obrero/a Servicios Múltiples afecto a Basura.	1
Laboral Fijo.	Encargado/a de Personal.	1

III. PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	Nº
Laboral temporal.	Relevo Maestro/a de obras y Servicios múltiples.	1
Laboral temporal.	Relevo Encargado/a Cementerio.	1
Laboral temporal.	Socorristas (Temporada).	3
Laboral temporal.	Encargado/a Piscina.	2
Laboral temporal.	Aux. administrativo/a.	2
Laboral temporal.	Auxiliar hogar S.A.D. (t. parcial) y sustituciones vacaciones.	1
Laboral temporal.	Cuidadores/as Guardería 2 Jornada completa y 1 jornada parcial.	3
Laboral temporal.	Obreros/as mantenimiento 1/2 jornada (6 meses) Plan Integra de Diputación edificios deportivos.	2
Laboral temporal.	Imprevistos, incentivos, sustituciones, contratos colaboración social , y bolsa de empleo.	1
Laboral temporal.	Activación empleo local junta 2 osm.	1



Viernes, 8 de octubre de 2021

Laboral temporal.	Activación empleo local Junta Aux. Advo/a.	1
Laboral temporal.	Peón de mantenimiento jornada parcial Fomento de empleo exp de la junta colegios (30).	1
Laboral temporal.	TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL jornada parcial Fomento de empleo exp de la junta.	1
Laboral temporal.	Peón de Mantenimiento jornada completa (Fomento Empleo exp Junta) Pabellon.	1
Laboral temporal.	Auxiliar hogar S.A.D. (t. parcial) sub Junta Fomento de empleo exp.	3
Laboral temporal.	Peón de mantenimiento jornada parcial Fomento empleo exp de la junta Consultorio medico.	1
Laboral temporal.	Auxiliar Advo/a de cultura jornada parcial 25 horas Fomento Empleo exp de la Junta.	1
Laboral temporal.	Peón Mantenimiento reactiva empleo Diputación.	9

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Brozas, 6 de octubre de 2021
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria de dos becas de formación para menores de 30 años en el área de comunicación, para el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 149, de 6 de agosto de 2021, las bases para la convocatoria de dos becas de formación para menores de 30 años en el área de comunicación del Instituto Municipal de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva; y publicadas, asimismo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con fecha 2 de agosto de 2021.

Esta Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado la Resolución N.º 2021/007058 de 21 de septiembre de 2021, por la que se procede a la corrección de errores advertidos en el anuncio publicado Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 149, de 6 de agosto de 2021, rectificándose el citado anuncio en los siguientes términos:

En ANEXO III:

- En el apartado B),

DONDE DICE:

“Bloque 1. Expediente académico”,

DEBE DECIR:

“Bloque 2. Expediente académico”.

- En el apartado B.b),

DONDE DICE:

“...(máximo 1 punto).”,



Viernes, 8 de octubre de 2021

DEBE DECIR:

“...(máximo 10 puntos).”.

- En el apartado D),

DONDE DICE:

“Conocimiento de idiomas”,

DEBE DECIR:

“Bloque 4. Conocimiento de idiomas”.

En ANEXO II

- En el Bloque 1,

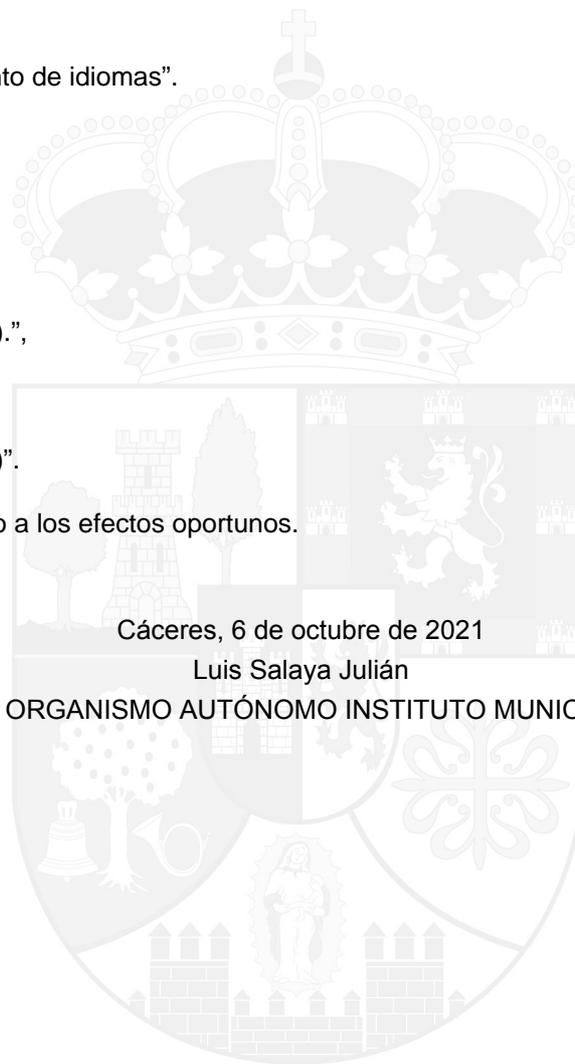
DONDE DICE:

“...(máximo 50 puntos).”.

DEBE DECIR:

“...(máximo 40 puntos)”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.



Cáceres, 6 de octubre de 2021

Luis Salaya Julián

PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora del I.V.T.M. Expediente 294/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30/09/2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de I.V.T.M (Expediente 294/2021).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carcaboso, 4 de octubre de 2021

María Fe Plata Herrero

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

EDICTO. Padrón de Agua de riego y ganadería y cajeros automáticos.

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de Tasas por Consumo de Agua de Riego y Ganadería (2º Periodo 2021); y Cajeros Automáticos (Ejercicio 2021), se exponen al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en periodo voluntario será del 13 de octubre de 2021, al 13 de diciembre de 2021. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las cuotas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto, en entidades de depósito autorizadas.

El horario de pago es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Eljas, 5 de octubre de 2021
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Montehermoso por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir las plazas vacantes de Agente de la Policía Local.

Expirado el plazo para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión en el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

Servicio/Dependencia.	CONCEJALIA DE PERSONAL
Id. Puesto.	AGENTE POLICIA LOCAL
Denominación del puesto.	AGENTE POLICIA LOCAL
Escala.	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala.	SERVICIOS ESPECIALES
Clase/Especialidad.	POLICIA LOCAL Y SUS AUXILIARES
Grupo/Subgrupo.	C / C1
Nivel.	20
Jornada.	SEGÚN CUADRANTE
Horario.	SEGÚN CUADRANTE
Complemento específico.	86



Viernes, 8 de octubre de 2021

Complemento de destino.	20
N.º de Vacantes.	3

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALEGRE GOMEZ	JESUS	76130****
ANTON MARTIN	PEDRO	72888****
ARANDA ZAMORANO	ISMAEL	49065****
ARROYO CAÑAMERO	VICTOR MANUEL	76036****
ATIENZA SÁNCHEZ	MIREIA	53735****
BAEZ GUERRERO	SERGIO	52959****
BAZO BORREGA	JUAN MIGUEL	28954****
BERMEJO CONEJO	ANTONIO	08883****
BERMEJO MANZANO	ANTONIO	76056****



Viernes, 8 de octubre de 2021

BERROCOSO RUFO	DAVID	76135****
BLANCO GONZALEZ	ANDRÉS	80107****
BLANCO HERNANDEZ	SERGIO	76038****
CABEZAS SÁNCHEZ	BLAS	09207****
CALDEIRA GARCIA	JUAN CARLOS	08872****
CAÑO PICO	MANUEL	44410****
CASA MORCILLO	ANTONIO LUIS	76135****
CASTELLANOS GARRIDO	ALEJANDRO	53579****
CERRO CASARES	JAVIER	76043****
CHAMORRO REGALADO	MANUEL	08890****
CHAPARRO HERRERA	ROBERTO	76269****
CORCHERO RAMAJO	ADRIAN JULIO	07044****
CORDOBA TELLO	SERGIO MANUEL	76121****
CORTES COLCHON	DAVID	45877****
CORTES MARTIN	MIGUEL ANGEL	52696****
DELGADO ORTIZ	FRANCISCO JAVIER	08880****
DIAZ RICO	JULIAN	28969****
DÍAZ SÁNCHEZ	JORGE	76136****
DIAZ SILVA	JUAN MANUEL	80078****
DOMINGUEZ MOHAMED	EMILIO ANDRES	11781****



Viernes, 8 de octubre de 2021

DURAN DEL RIO	JOSE MARIA	76026****
ENCABO ALCON	ÁLVARO	45132****
FACILA MORCILLO	JOSE ANTONIO	53577****
FERNANDEZ GALLEGO	JULIAN	53576****
FERNANDEZ GARCIA	JOSE MARIA	76046****
FERNANDEZ IZQUIERDO	SANTIAGO	76035****
FERNÁNDEZ MARTÍN	ANA ISABEL	28978****
FERNANDEZ RECIO	LUZ PURIFICACIÓN	76114****
FERNANDEZ RUBIO	ANDREA	76063****
FERNANDEZ SARRO	JERONIMO	76041****
FIGUEROA BARRENA	JORGE	76265****
FOLLECO PEREZ	JORGE	76055****
FORTE GUERRERO	GABRIEL	08882****
GALAN LECHON	JUAN FERNANDO	09205****
GARCÍA CUELLAR	ANGEL MARIA	09192****
GARCIA MARTIN	JOSE IGNACIO	76127****
GARCIA RAMIREZ	LEANDRO	45877****
GARCIA RODRIGUEZ	ANGEL	07254****
GIL CASTRO	JULIO ANTONIO	08896****



Viernes, 8 de octubre de 2021

GOMEZ FABIAN	PATRICIA	76019****
GÓMEZ GONZÁLEZ	ANGEL	28978****
GONZALEZ ALCON	MARIA YOLANDA	28976****
GONZALEZ CORTES	MANUEL	80091****
GONZALEZ GARCIA	ALEJANDRO	03141****
GONZALEZ GOMEZ	FERNANDO	52961****
GONZALEZ GOMEZ	FERNANDO	76032****
GONZALEZ MEJIAS	RAFAEL	80055****
GONZÁLEZ PÉREZ	LUIS JAVIER	71938****
GONZALEZ UMBERT	PABLO	80065****
GONZALEZ ZAMBRANO	SANDRA	44785****
GUTIERREZ MAHILLO	ALEXIS	76137****
HERNANDEZ DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL	76118****
HERNANDEZ GALLARDO	ERNESTO	45878****
HERNANDEZ MARTIN	CRISTIAN	76137****
HERNÁNDEZ MARTÍN	MANUEL DAVID	72481****
HERNANDEZ MATAMOROS	ANTONIO MANUEL	79261****
HERNANDEZ RAMOS	RAUL	76134****
HERRAEZ CERRO	ISRAEL	76045****
HISADO IGLESIAS	NATALIA	76132****



Viernes, 8 de octubre de 2021

HOLGUIN PEREZ	JOSE LUIS	76023****
HUEBRA CANELO	JAVIER	28950****
HURTADO PEREZ	MARIA JOSE	76054****
IGLESIAS BLANCO	LUCAS	45139****
JABATO GARCIA	JAIME ALEJANDRO	28942****
JIMENEZ BENEDICTO	JOSE MIGUEL	36104****
JIMENEZ CORRALES	RAUL	28977****
JIMENEZ DIAZ	DAVID	04220****
LENO GÓMEZ	ROCIO	76042****
LOPEZ ARROYO	JONATAN	04229****
LOPEZ BLAZQUEZ	VICTOR	70933****
LOPEZ POLO	JUAN DIEGO	77028****
LOPEZ REY	VICTOR MANUEL	76043****
LÓPEZ RICO	ALMUDENA	76255****
LORENZO PEREZ	FERNANDO JOSE	12331****
MAESTRE HOLGADO	ROBERTO	76042****
MARCIO MANZANO	MIGUEL	07989****
MARCOS GUTIERREZ	CESAR	28954****
MARTIN ALMEIDA	JOSE MARIA	76031****



Viernes, 8 de octubre de 2021

MARTIN BURCIO	DAVID	76139****
MARTÍN GARCÍA	DARIO	76123****
MARTIN GONZALEZ	DANIEL	45135****
MARTIN HERNANDEZ	CRISTINA	76126****
MATEO ROBLES	CARLOS JOSE	45877****
MATEOS MORDILLO	DAVID	44409****
MAYO GIL	NURIA	07050****
MEGIAS CAMPOS	JOSE MANUEL	08829****
MELCÓN ÁLVAREZ	MIGUEL	04228****
MELO ARROYO	CHRISTIAN	76132****
MERINO FRAGOSO	PATRICIA	76031****
MIGUEL CRUZ	MARTA	28971****
MIGUEL GARCÍA	MANUEL ESTEBAN	76132****
MOLINA RAMIREZ	ANDREA	76074****
MORAL MATA	ANTONIO JAVIER	08885****
MORCILLO DELGADO	SANTIAGO	44414****
MORUNO MAESTRE	FELIPE	08876****
MOZO CASTAÑO	AUGUSTO MANUEL	07048****
MUELAS GARCÍA	JORGE	76131****
MUÑOZ OLIVERA	ISMAEL	76027****



Viernes, 8 de octubre de 2021

NARANJO PERDIGÓN	DIEGO	76269****
OSORIO VALERO	ARTURO	80082****
PALACIOS MARTINEZ	DAVID	08368****
PARRA HERMOSA	PAOLA	08867****
PARRAGA BORRELL	BEATRIZ	76119****
PARRO GUTIERREZ	OSCAR	76130****
PEREIRA AZA	MANUEL	76265****
PERERA GUERRA	SERGIO	80083****
PIZARRO GUTIERREZ	PEDRO JAVIER	76023****
POLO DIAZ	JUAN JOSE	76048****
PRACA SANSEGUNDO	JESUS MANUEL	08866****
PULIDO SANCHEZ	JOSE	08872****
QUINTANA QUIROS	SARA	53578****
RAMIREZ TORO	CRISTINA	76123****
REBATE GILARTE	ANASTASIO CARLOS	52412****
REJAS LUCIANO	PEDRO	08863****
REYES GARCÍA	FRANCISCO JOSE	09213****
RODRIGUEZ GOMEZ	ALBERTO	70888****
RODRÍGUEZ LOZANO	MARÍA	52968****



Viernes, 8 de octubre de 2021

RODRIGUEZ MARTIN	JOSE MARIO	80067****
ROMAN VIVAS	SERGIO	09213****
ROMERO BLANCO	JOSE MIGUEL	76033****
RONCERO SERRANO	CARLOS	76025****
ROSADO PRIETO	FERNANDO LUIS	76044****
RUA MUÑOZ	ANTONIO MANUEL	08864****
RUBIALES FLORES	DAVID	43173****
RUBIALES GARRIDO	SERGIO	76121****
RUIZ CANO	FRANCISCO	53575****
SANCHEZ BARJOLA	EDUARDO	53985****
SANCHEZ DOMINGUEZ	FATIMA	76131****
SANCHEZ FERNANDEZ	JAIME	76050****
SANCHEZ GALAN	MARIA ISABEL	76028****
SANCHEZ GALAN	VERONICA	76039****
SÁNCHEZ GRACIA	JOSÉ	80078****
SANCHEZ GUTIERREZ	DANIEL	44414****
SANCHEZ GUZMAN	ROBERTO VICENTE	04215****
SANCHEZ JIMENEZ	BELEN	76265****
SANCHEZ MANZANEDO	JOSE MANUEL	76012****
SANTANO JOCILES	SERGIO	76074****



Viernes, 8 de octubre de 2021

SANTOS HERNANDEZ	SERGIO	44786****
SANTOS MARTIN	JOSE FRANCISCO	80061****
SANTOS PIZARRO	JESUS	28972****
SANTOS SANGUINO	FRANCISCO	76045****
SERRANO DE LA VEGA	ADRIAN	44413****
SOLANA CALDERON	DAVID	76021****
TARDÍO MONTERO	ELSA MARIA	80095****
TEJADO CARRONDO	Mª JESUS	76123****
TEOMIRO PEROMINGO	SERGIO	76048****
TREJO LABRADOR	MIGUEL ÁNGEL	08873****
TRUJILLO DOMÍNGUEZ	ALBERTO	76131****
VAQUERO PARRALEJO	GONZALO	53575****
VAZQUEZ PUERTO	CRISTINA	76058****
VELASCO LLANO	DANIEL	71876****
VELAZQUEZ GARCIA	SANDRA	76135****
VELEZ RODRIGUEZ	JUAN	45558****
VICENTE MUÑOZ	CESAR	80065****
VINAGRE PARRA	ALICIA	28961****
VIVAS MOLANO	MIGUEL	76052****



Viernes, 8 de octubre de 2021

EXCLUIDOS/AS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
DIAZ ANTON	JAVIER	76127****	No subsana motivo exclusión.
GUERRA MORATO	GLORIA	80070****	No subsana motivo exclusión.
LOPEZ SANTOS	DIEGO	07254****	No subsana motivo exclusión.
MONGE ALFONSO	TAMARA	80087****	No subsana motivo exclusión.
RODRIGUEZ GONZALEZ	ALEJANDRO	76040****	No subsana motivo exclusión.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro.	Identidad.
Presidente.	JUAN ANTONIO PAVÓN PÉREZ
Suplente.	VALENTÍN MACIAS HERNÁNDEZ
Vocal.	CEFERINO PÉREZ SILVA
Suplente.	FCO. JAVIER CUENCA IGLESIAS
Vocal.	ANA ROSA NEVADO PULIDO
Suplente.	LUIS EDUARDO DE LA CALLE DIAZ
Vocal.	JUAN GONZALO MORENO
Suplente.	LUIS FERNANDO MIGUEL PIRIS
Secretaria.	PATRICIA MIGUEL TORIL



Viernes, 8 de octubre de 2021

Suplente.	ASCENSIÓN GONZÁLEZ GARCÍA
-----------	---------------------------

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 19 de OCTUBRE de 2021, a las 08:30 horas, en la pista de atletismo perteneciente al Polideportivo Municipal de Coria, debiendo presentar los/as aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los/as aspirantes deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad, bolígrafo azul o negro y portar mascarilla.

Acordar que según lo dispuesto en el apartado 2º-g) de las Bases, para la realización de las pruebas físicas, los/as aspirantes deberán ir provistos/as y entregar antes del inicio de la prueba, el certificado médico que acredite la aptitud física, extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición.

Montehermoso, 7 de octubre de 2021

María del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE VELADORES ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE CARÁCTER PERMANENTE.

PREÁMBULO.

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna sobre la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente.

La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha provocado la presentación de numerosas solicitudes de instalación de terrazas en la vía pública para hacer frente a las restricciones resultantes de su aplicación, lo que se ha convertido en una necesidad para las Corporaciones Locales de regular, de una manera completa y detallada, el desarrollo de una actividad complementaria o anexa a establecimientos hosteleros de carácter permanente.



Viernes, 8 de octubre de 2021

Conforme a lo anterior, conviene regular esta actividad aunque, sin embargo, otras son las circunstancias que llevan a ésta, como son el uso y disfrute de los/as ciudadanos/as del espacio público y el impulso de la actividad comercial, siempre respetando los intereses generales representados en el paisaje urbano, ornato público, salubridad, contaminación acústica, etc. Con el objetivo de regular las actividades de ocio en nuestra localidad, logrando que además Navalmoral de la Mata sea una ciudad accesible en todas sus vertientes, es por ello que esta Ordenanza estará a lo dispuesto en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Frente a estos intereses particulares, para garantizar los intereses generales, se ha utilizado la potestad y discrecionalidad de la Administración al regular, de una manera estricta, los horarios, diseño del mobiliario, condiciones espaciales, técnicas, procedimiento sancionador... Todo ello con el fin de que el ejercicio del derecho de utilización de la vía pública por todos/as los/as ciudadanos/as se produzca en plena armonía.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Los numerosos cambios económicos y sociales que se han producido en los últimos años en nuestra localidad han afectado significativamente a las demandas de ocio y tiempo libre en nuestra sociedad. La disponibilidad de más tiempo libre, un valor hoy asociado a la calidad de vida, conlleva que se haya experimentado un crecimiento imparable y extraordinario en las ofertas y actividades de ocio, deportivas, culturales, artísticas, gastronómicas, lúdicas etc., es por ello que la presente ordenanza tiene como base reguladora la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta



Viernes, 8 de octubre de 2021

Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal y de dominio privado de uso público en superficie, mediante su ocupación temporal con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente.

La autorización de la ocupación con terrazas en la vía u otros espacios de titularidad pública es una decisión discrecional del Ayuntamiento que habilita para el aprovechamiento especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con dicha utilización pretendida, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

1. Terraza. Se entiende por terraza, a efectos de esta Ordenanza, la ocupación de espacios de uso público de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, protecciones laterales y jardineras. La terraza debe ser una instalación dependiente de un establecimiento hostelero ubicado en un inmueble, legalmente autorizado.

2. Se entenderá por ocupación de espacios con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, la colocación en aquellos de mesas, sillas y elementos auxiliares sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento. Esta ocupación podrá efectuarse mediante las siguientes modalidades de terraza:

a) Terraza sin cerramiento estable, es decir, compuesta por elementos móviles y desmontables.

b) Terraza con cerramiento estable, entendiéndose por tal la terraza de veladores compuesta por elementos desmontables o retráctiles, cerrada en su perímetro o en algún lado y pudiendo ser cubierto. El Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.

3. Velador. A los efectos de esta Ordenanza será la unidad de elementos configuradores de la terraza. Como norma general estará compuesta por una mesa y cuatro sillas, no obstante



Viernes, 8 de octubre de 2021

también puede estar integrada por una mesa alta y dos taburetes. El conjunto de veladores, junto con otros elementos auxiliares, de un establecimiento formarán una terraza.

4. Sombrilla. Elemento de cobertura y protección de la incidencia solar de espacios abiertos, construido de tela natural o sintética y apoyada al suelo por un solo pie o base metálica o de madera.

5. Toldo. Elementos de cobertura y protección de la incidencia solar de espacios abiertos, construido de tela natural o sintética y apoyada al suelo por más de un pie o base metálica o de madera. También se entenderá por toldo la cubierta de similares características, anclada a la fachada de una edificación.

6. Establecimiento de hostelería. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por establecimiento hostelero aquel que proporcione alimentos y/o bebidas únicamente para el consumo en el propio establecimiento, bien sea en el interior o en terraza habilitada y debidamente autorizada.

7. Línea de terraza. Límite exterior de la superficie autorizada para la instalación de veladores y demás elementos de mobiliario de terraza.

8. Instalación de terraza. Realización de los trabajos de montaje y colocación del mobiliario de terraza en el lugar autorizado para el ejercicio de la actividad.

9. Recogida de terraza. Realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario de terraza al finalizar totalmente la actividad diaria del establecimiento o en cumplimiento de los requerimientos formulados por la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales en los términos contemplados en esta Ordenanza.

10. Protecciones laterales. Elementos móviles, transparentes u opacos, y adecuadas, en todo caso, a las condiciones del entorno. Estos elementos no podrán rebasar las dimensiones autorizadas de la terraza, y su altura no será inferior a 1 (un) metro, ni superior a 1,50 (uno con cincuenta) metros, y estarán separados del suelo como mínimo 10 centímetros.

ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES.

Esta normativa no será aplicable a aquellas instalaciones que, aún incluidas en la definición formulada en el Artículo 2, estén vinculadas a actividades que se autoricen temporalmente con motivo de actos festivos populares, dentro del calendario y de conformidad con los requisitos establecidos por la Autoridad Municipal competente.



Viernes, 8 de octubre de 2021

ARTÍCULO 4. TÍTULO HABILITANTE Y ÁMBITO TEMPORAL.

La ocupación de espacios con terraza de veladores definida en el art. 2 de la presente Ordenanza se sujetará a previa autorización administrativa que se otorgará directamente a los/as peticionarios/as que reúnan las condiciones exigidas en esta Ordenanza, salvo que hubiera más de un establecimiento hostelero anejo, en cuyo caso se otorgará en régimen de concurrencia y conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

La instalación de terrazas para el servicio de establecimientos de hostelería en el término municipal de Navalmoral de la Mata se adaptará necesariamente a alguna de las siguientes opciones temporales.

1. Terrazas Anuales: Periodo determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).
2. Terrazas de Temporada:
 - a) Temporada I: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de noviembre (o el primer domingo del mes de noviembre, si es posterior al 1 de noviembre), ambos inclusive.
 - b) Temporada II: periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

TÍTULO II. AUTORIZACIONES.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES.

1. Queda prohibida la instalación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas en terrenos de uso público en el término municipal de Navalmoral de la Mata, careciendo de la oportuna licencia o autorización municipal.
2. Con carácter previo a la instalación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas en los términos definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza, deberá obtenerse del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la licencia o autorización correspondiente.
3. Las autorizaciones para la ocupación con terrazas tendrán vigencia temporal y el período de ocupación será el determinado en el correspondiente título habilitante. La competencia para la concesión de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, corresponde al/a Alcalde/sa, o al/a Concejal/a en quien delegue, previo el informe de



Viernes, 8 de octubre de 2021

la Policía Local, y, en su caso, cualquier otro informe técnico que proceda, debiendo ajustarse la autorización a lo dispuesto en esta Ordenanza.

4. Las autorizaciones se concederán a título de precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, unilateralmente, por los motivos que se estimen convenientes o cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para otras actividades o menoscaben el uso general, sin generar derecho a indemnización. No se autorizarán terrazas o veladores en aquellas zonas que su instalación lleve implícito algún peligro para los/as peatones, para el tráfico o para los/as usuarios/as de los/as mismos/as. La autorización se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero.

5. De las resoluciones de autorización recibirá copia la Policía Local, que deberá mantener listado actualizado de autorizaciones a efectos de control y verificación del cumplimiento de los aspectos descritos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES.

Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas o veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de un establecimiento que haya obtenido la correspondiente licencia municipal de apertura para actividad del establecimiento de hostelería y cuenten con fachada exterior a una o varias vías urbanas, con observación de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
4. El órgano competente para resolver las solicitudes de licencias de terraza es el/la Alcalde/Alcaldesa de la Corporación o Concejal/a en quien delegue. La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de UN (1) MES desde la solicitud de licencia.
5. Presentación de una fianza suficiente para la restitución del espacio público.



Viernes, 8 de octubre de 2021

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN.

Toda solicitud para la ocupación de los espacios definidos en el artículo dos de esta Ordenanza, y salvo regulación más específica para determinadas ocupaciones en los apartados correspondientes, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Descripción de la superficie que se pretende ocupar expresada en metros cuadrados, señalando el mobiliario y periodo de tiempo de ocupación solicitado.
- b) Descripción del mobiliario con indicación del número de mesas y sillas, y otros elementos a instalar, como sombrillas, toldos, jardineras, etc.
- c) Justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad incluyendo la dotación de aseos accesibles para el aforo del establecimiento.
- d) Plano de ubicación de la terraza a escala mínima 1:100, acotado en el que se detallará los siguientes aspectos y el cumplimiento de normativas.
- e) Fotocopia de la licencia municipal de apertura para actividad hostelera del establecimiento o cambio de titularidad del establecimiento que habrá de figurar al mismo nombre que el/la solicitante.
- f) Justificante del pago de los tributos correspondientes a la ocupación objeto de solicitud.
- g) En caso de solicitar la instalación de toldos, cerramientos fijos o similares, deberá aportar además la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva de la instalación que se pretende, redactada por técnico/a competente, en la que se incluirá plano de situación; planos de definición (plantas, alzados y secciones, detalles de apoyos que garanticen la provisionalidad de la instalación y su posible uso para instalaciones futuras), acotados y a escala adecuada; características técnicas y de seguridad, apoyos, instalación eléctrica si se precisa, y demás datos de interés para determinar la idoneidad de la instalación, así como el cumplimiento de la normativa vigente.
 - b) Presupuesto de la instalación.
 - c) En caso de que el toldo se solicite con posterioridad a la solicitud de terraza, copia de la autorización de la terraza a la que servirá la instalación.
 - d) Póliza del seguro de responsabilidad civil en la que se incluya la cobertura del riesgo



Viernes, 8 de octubre de 2021

derivado de la actividad de terraza, por importe mínimo de 125.000 euros.

e) En caso de cerramientos estables, se exigirá además la documentación prevista en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. TRANSMISIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1. Las autorizaciones que se otorguen para la instalación de terrazas sólo serán transmisibles conjuntamente con las licencias de los establecimientos de los que éstas dependan. El/la antiguo/a y el/la nuevo/a titular deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. En ningún caso, la explotación de la terraza podrá ser independiente de la del establecimiento al que esté vinculada.

2. Las autorizaciones serán renovables anualmente, previa solicitud del/a interesado/a con 30 días de antelación a la fecha de finalización de la autorización, y previa comprobación de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y pago de la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, en las siguientes condiciones:

a) Conjuntamente con la solicitud de renovación se deberá aportar la siguiente documentación:

a.1) Declaración jurada de que no se producen modificaciones respecto de la autorización que se renueva.

a.2) Justificante del pago de los tributos correspondientes a la ocupación objeto de dicha solicitud y documento que acredite no tener deudas con la Hacienda Municipal.

b) En el supuesto de que pretendan o se produzcan modificaciones, no procederá la renovación de la autorización, sino la solicitud de una nueva.

TITULO III. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS TERRAZAS.

ARTÍCULO 9. TERRENOS SUSCEPTIBLES DE OCUPACIÓN.

A) Condiciones Generales:

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio a las condiciones de accesibilidad y seguridad exigibles. A estos efectos debe tenerse en cuenta las condiciones del Código Técnico de la Edificación, documento básico de seguridad contra incendios SI 5



Viernes, 8 de octubre de 2021

relativas a la intervención de los/as bomberos/as y a las condiciones de espacio exterior seguro según el anejo SI A en lo que afecte y las condiciones generales de los itinerarios peatonales accesibles según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Los cerramientos estables no podrán establecerse en ninguna superficie que esté afectada por instalaciones de servicios.

2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

B) Condiciones Específicas:

1. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata marcará las esquinas del espacio ocupado por el mobiliario de terraza en color negro, de conformidad con el plano que se acompañará a la licencia. El trazo de las marcas será de QUINCE (15) CENTÍMETROS de largo y CINCO (5) CENTÍMETROS de ancho como máximo, en forma de ángulo recto.

2. La ocupación con terrazas de plazas, bulevares y parques se estudiará en cada caso concreto, dependiendo de la morfología específica de cada uno de estos espacios, de las características de las calzadas que los circundan y tráfico que transite por ellas, así como cualquier tipo de circunstancia que pudiera incidir en el funcionamiento y seguridad de la instalación.

3. Como norma general, sólo tendrán opción de solicitar la ocupación con veladores, en los lugares indicados, los/as titulares de establecimientos de hostelería con fachada a las plazas o bulevares referenciados.

4. Cuando el espacio a ocupar se encuentre ubicado en una Plaza, Bulevar o Parque Público y existan peticiones concurrentes sobre el mismo se llevará a efecto la distribución proporcional de la superficie objeto de ocupación entre los/as diferentes peticionarios/as de licencia atendiendo a la proximidad y el aforo del establecimiento, según propuesta formulada por los Servicios Técnicos Municipales.

5. Vías públicas peatonales mixtas. Será autorizable la ubicación de terrazas en espacios peatonales durante las horas en las que no estén abiertos al tránsito rodado.

6. A efectos de obtener la oportuna autorización, se considerarán espacios de uso público



Viernes, 8 de octubre de 2021

municipal con posibilidad de ser ocupados los que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Aceras y/o aparcamientos. En lo relativo a los aparcamientos, el Ayuntamiento establecerá las zonas donde sea posible la ampliación de la acera disponible para dar mayor seguridad.
- b) Calles peatonales en las condiciones que posteriormente se señalan.
- c) Plazas, Bulevares y Parques.

7. En las zonas donde la amplitud del viario permita la delimitación de zona de terraza y no exista impedimento por cumplimiento de la normativa de aplicación, se podrá autorizar la instalación de terraza en zona de aparcamiento en los casos en que la Policía Local considere que se cumplen las medidas de seguridad vial bajo las siguientes condiciones:

- a) La ocupación máxima a autorizar será la que determina la será de ocho por cuatro metros (8x4) y siempre que la fachada del establecimiento lo permita.
- b) La circulación no se verá, en ningún caso, afectada por la instalación de la terraza. Para su autorización se tendrá en cuenta que la misma no suponga un riesgo ni para los/as usuarios/as de la vía ni para los de la propia terraza.
- c) Se cerrará con elementos desmontables todo el perímetro de la terraza, salvo la zona de la acera, con el fin de delimitar perfectamente la misma e impedir accesos de vehículos al interior así como que los/as usuarios/as de la misma puedan acceder a la calzada.
- d) En los casos en los que excepcionalmente se tuviera que cruzar la calzada, se estará a lo dispuesto por la Policía Local, que valorará la conveniencia o no de dicho tránsito atendiendo a la configuración de la vía, circunstancias del tráfico, etc., y en caso de su autorización, el/la propietario/a aceptará expresamente en la solicitud, la exclusiva responsabilidad de los posibles accidentes que pudieran sobrevenir.
- e) En calles peatonales, plazas, bulevares y parques sólo estarán permitidas las terrazas con cerramiento estable siempre que exista un itinerario libre de 3,50 m. mínimo para paso de vehículos de emergencia.



Viernes, 8 de octubre de 2021

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA LAS INSTALACIONES.

A. Condicionantes mínimos:

La terraza deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de 1,80 metros mínimos de anchura entre la terraza y la fachada del establecimiento, según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y las condiciones intervención de los bomberos y de espacio exterior seguro según el Código Técnico de la Edificación, documento básico de seguridad contra incendios SI 5.

El establecimiento debe cumplir las condiciones básicas de accesibilidad según la normativa y el Código Técnico de la Edificación DB SUA para el aforo que corresponda.

B. Requisitos:

1. Con carácter general, la autorización para la instalación de terrazas y veladores se limitará a la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los establecimientos cuya titularidad corresponda a los/as solicitantes de aquélla.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá autorizar la ubicación de veladores frente a las fachadas inmediatamente colindantes, siempre que se disponga de autorización por escrito del/a titular del establecimiento colindante y por el tiempo que se prescriba en la autorización.

Asímismo, y de manera excepcional, por razones de dinamización de determinados entornos urbanos, se podrá autorizar la instalación en lugares cercanos al establecimiento solicitante, con las limitaciones indicadas en el párrafo anterior.

3. Cuando entren en conflicto dos solicitudes por la ocupación del espacio público, el Ayuntamiento efectuará la distribución atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.b.4. de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. DIMENSIÓN DE LOS ELEMENTOS.

En ningún caso podrá ocuparse el dominio público en una superficie superior a la autorizada.

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS AUTORIZADOS.

Las características y materiales de los distintos elementos permitidos serán los que se



Viernes, 8 de octubre de 2021

relacionan a continuación:

- a) Sombrillas: Serán construidas principalmente a base de estructura de aluminio o hierro galvanizado lacado, o madera y con lona de tela o material sintético con tratamiento especial.
- b) Toldos: Estarán contruidos preferentemente a base de estructura metálica, de aluminio, hierro galvanizado o madera, con lona de tela o material sintético con tratamiento especial.
- c) Protecciones laterales: Elementos móviles, transparentes u opacos, y adecuadas, en todo caso, a las condiciones del entorno. Estos elementos no podrán rebasar el ancho autorizado a la terraza, y su altura no será inferior a 1 (un) metro, ni superior a 1,50 (uno con cincuenta) metros, y estarán separados del suelo como mínimo 10 centímetros.
- d) Tarimas: Las terrazas podrán ir colocadas sobre plataformas o tarimas, con una altura máxima de 17 cm. con una resistencia y rigidez suficiente para aguantar un posible empuje horizontal de los/as usuarios/as de la instalación. En los supuestos de calles con pendiente, las plataformas habrán de escalonarse y disponer de los accesos para las personas con movilidad reducida. En los supuestos de instalación de tarimas, se deberá contemplar además la instalación de protecciones laterales. Asimismo, todas las plataformas o tarimas deberán ir cerradas perimetralmente para evitar la acumulación de residuos debajo de las mismas.
- e) Todas las terrazas deberán disponer de un sistema de protección del pavimento, acera u otro para evitar el deterioro de la misma. Este sistema consistirá en una lámina no permeable y no podrá adherirse al solado. El Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.

ARTÍCULO 13. HORARIO.

1. Los establecimientos podrán ejercer su actividad en la zona de terraza autorizada de acuerdo con los horarios señalados a continuación, y siempre con el límite previsto en la normativa vigente en materia de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas, a que se sujete la actividad principal.

Se distribuirán en dos periodos:

- Del 15 de mayo al 30 de septiembre: De 08:00 a 01:00 horas, ampliándose el horario de



Viernes, 8 de octubre de 2021

cierre hasta las 01:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos. Si las Ferias de San Miguel coincidieran en el mes de octubre, este periodo se ampliará durante los días que correspondan.

- Del 1 de octubre al 15 de mayo: de 08:00 a 00:30 horas, ampliándose el horario de cierre hasta las 01:00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

2. Este horario se verá ampliado en 30 minutos como máximo, que se utilizará para la recogida y limpieza.

3. De manera excepcional, los establecimientos dedicados exclusivamente a churrerías o masa frita, su horario de terraza será desde las 07:00 horas en ambos períodos.

ARTÍCULO 14. RUIDOS.

En materia de ruidos y contaminación acústica, tanto en los procedimientos de concesión de licencias y autorizaciones como en la tipificación de los hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente que resultare de aplicación y, en todo caso, en lo dispuesto en Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los decretos de desarrollo reglamentario, o normativa que sustituya a las anteriores.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES Y LIMITACIONES.

La ocupación de los espacios de uso público con veladores o terrazas que, en todo caso, estará sometida a lo preceptuado en los criterios anteriores estará supeditada, además, a las siguientes limitaciones y condicionantes de obligado cumplimiento por los/as titulares autorizados/as:

1. La autorización otorgada podrá quedar suspendida temporalmente en el supuesto de celebraciones de actividades festivas, culturales o de otra índole, organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento, en el supuesto de coincidencia con el emplazamiento autorizado, durante el periodo de celebración.

2. Mantenimiento del entorno en un perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Asimismo, se deberá proceder a la instalación, como mínimo, de una papelera por cada cinco veladores autorizados o fracción.



Viernes, 8 de octubre de 2021

Al cierre del establecimiento, se procederá a la limpieza de la superficie del espacio formado por la zona ocupada más un metro y medio alrededor del perímetro de la zona ocupada.

3. No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios, paradas de transportes públicos, acceso a centros públicos, pasos de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y vados autorizados por este Ayuntamiento, ni la visibilidad de las señales de circulación, luces de semáforos o señales de tipo informativo.

4. Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata por los servicios públicos correspondientes las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de autobús (marquesinas), los centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos.

5. Solo se permite el almacenamiento o apilamiento del mobiliario de la terraza en la zona que autorice Policía Local, previa solicitud del establecimiento. No está permitido el almacenamiento de otros elementos ni en la zona permitida para ocupación de la terraza ni en la vía pública.

6. En el caso de roturas y/o reparaciones en la vía pública, el/la titular de la autorización deberá de proceder a su costa a levantar parte o la totalidad de la instalación afectada y su posterior reposición hasta la reparación total de la avería por el Ayuntamiento o empresa de servicio.

7. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

8. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

9. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

10. No está permitida la ocupación del dominio público con mostradores o vitrinas expositoras, elementos objeto de venta, máquinas expendedoras de refrescos, tabacos u otros artículos, arcones frigoríficos, máquinas recreativas o de azar o cualquiera otros semejantes. La citada prohibición viene referida a todo tipo de establecimiento, con independencia de la actividad que en el mismo se desarrolle.

11. No está permitida la colocación, en la zona autorizada para veladores, de altavoces o cualquier otro difusor de sonido, salvo lo dispuesto en la legislación correspondiente.

12. En caso de solicitudes de licencias para la explotación de terrazas cuyo servicio requiera



Viernes, 8 de octubre de 2021

atravesar calzadas de calles abiertas al tráfico de vehículos, deberán presentar como documentación adicional a presentar junto con la solicitud de licencia de terraza, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños personales y materiales que puedan producirse como consecuencia de la instalación, mantenimiento y explotación de la terraza, con un límite mínimo de cobertura anual de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN.

Para el adecuado control municipal, los/as titulares de terrazas y veladores vendrán obligados/as a colocar en cualquier lugar del establecimiento, visible desde el exterior, en un marco o funda de plástico, el documento original o fotocopia compulsada de la correspondiente autorización. Cuando se carezca del citado documento o éste no se corresponda con el existente en los archivos municipales será considerada la instalación sin licencia, sin perjuicio de prueba en contra por parte del/a interesado/a y de las responsabilidades a que ello pueda dar lugar.

ARTÍCULO 17. ILUMINACIÓN.

La iluminación de la terraza será con la que cuente el local o vía pública en que se instale. La iluminación complementaria que excepcionalmente precisara implantar deberá ajustarse a la normativa específica además de dar cumplimiento a las medidas de seguridad vigentes y será objeto de la tramitación del oportuno expediente previa presentación del correspondiente documento técnico.

ARTÍCULO 18. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES CON CERRAMIENTO ESTABLE.

Excepcionalmente y en zonas donde su instalación no suponga un fuerte impacto visual que rompa o modifique ostensiblemente la estética del entorno urbano o implique conflicto de intereses entre la actividad que se pretende y el legítimo derecho al descanso de los/as vecinos/as residentes en ella, el Ayuntamiento podrá autorizar instalaciones permanentes con cerramientos estables.

Las instalaciones con cerramientos estables deben ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación con carácter general en esta Ordenanza.

1. Condiciones de instalación:

1.1. Los cerramientos estables deberán presentar una estructura independiente, de forma que se garantice su estabilidad, con apoyos simples sobre el pavimento existente



Viernes, 8 de octubre de 2021

sin anclajes.

1.2. El cerramiento estará formado por cristal de seguridad o metacrilato y perfiles de acero, aluminio o materiales similares, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) El cristal de seguridad o metacrilato se colocará entre dos perfiles. Deberá quedar una altura libre de 10 cm. entre este elemento y la rasante de la acera.

b) El punto más bajo de la cobertura de los cerramientos estables deberá tener una altura mínima de 2,50 metros medidos sobre la rasante de la acera y máxima de 3,50 metros, y, en todo caso, siempre por debajo de la cota inferior del forjado de la 1ª planta.

1.3. No se permitirá publicidad salvo el nombre del establecimiento.

1.4. En caso de extinción de la autorización, deberá retirarse el cerramiento, reponiendo todos los elementos a su estado original previo a la instalación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

1.5. Limitaciones de emplazamiento:

a) Los cerramientos estables no podrán colocarse en aceras o zonas de tránsito peatonal, plazas peatonales, bulevares y parques públicos cuya anchura no permita el cumplimiento de las normativas de accesibilidad y protección contra incendios.

b) Los elementos que forman el cerramiento deberán situarse dentro del espacio autorizado a ocupar con terraza de veladores.

c) En los espacios donde se instalen este tipo de cerramientos deberá quedar un espacio libre de todo obstáculo en los términos del artículo 10.A de esta Ordenanza.

d) Cada 11 metros de desarrollo longitudinal del cerramiento deberá dejarse un paso libre transversal de al menos 1,80 metros de anchura y 2,50 metros de altura.

1.6. Documentación a aportar:

La solicitud de autorización para la ocupación del dominio público con instalación de un cerramiento estable, deberá ir acompañada, además de la señalada en el artículo 7, por



Viernes, 8 de octubre de 2021

la siguiente documentación:

- a) Proyecto suscrito por técnico competente, conforme a lo dispuesto en este capítulo, que incluya planos detallados del cerramiento, con definición de planta, alzado y secciones. Se indicará la forma y dimensiones del cerramiento, materiales, resistencia al viento, etc.
- b) En los alzados deberán figurar los motivos decorativos de los cerramientos.
- c) Se requiere licencia de obras y dirección de la obra.
- d) Fianza suficiente, a criterio del pertinente informe técnico, para el desmontaje y la restitución de la vía pública.

ARTÍCULO 19. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo previsto en el correspondiente título habilitante.
- b) Renuncia del/a titular.
- c) Revocación por el Ayuntamiento por razones que se estimen convenientes o que resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para otras actividades o menoscaben el uso general.
- d) Revocación por incumplimiento grave de las obligaciones correspondientes a su titular.
- e) Cualquier otra causa prevista en la legislación sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. En estos supuestos, el/la titular de la autorización deberá retirar, en el plazo máximo de cinco días naturales (salvo que por las características de la instalación requiera un plazo superior que deberá solicitarse por el/la interesado/a y concederse, expresamente, por el Ayuntamiento), todos los elementos de la terraza, mobiliario y resto de instalaciones autorizadas, debiendo quedar completamente expedito para el tránsito peatonal el espacio donde se ubicaba aquélla. La revocación no dará derecho al/a titular de la autorización a compensación indemnizatoria alguna.



Viernes, 8 de octubre de 2021

En el supuesto de incumplimiento de la obligación anterior, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria con cargo al/a obligado/a, y su exacción por vía de apremio, que deberá abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales, además de tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 20. INFRACCIONES POR RUIDO.

El funcionamiento de las instalaciones expresadas no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y a otros usos residenciales u hospitalarios niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la normativa vigente sobre emisión de ruidos. Cuando se presenten quejas o reclamaciones por molestias debido al ruido procedente de la terraza de un establecimiento, afectando a la tranquilidad, al normal descanso o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, y sean debidamente acreditadas y constatadas por la Policía Local, el Ayuntamiento actuará de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DEL/A TITULAR DE LA LICENCIA DE TERRAZA.

1. El/la titular de la licencia será responsable ante el Ayuntamiento de que todos los elementos integrantes de su mobiliario de terraza, el espacio sobre el que se ubica y su entorno inmediato se mantengan permanentemente en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato públicos.
2. El/la titular de la licencia vendrá igualmente obligado/a a mantener el espacio público sometido a la influencia de la terraza en idénticas condiciones de limpieza que su entorno, tanto durante el tiempo de explotación de la misma como al finalizar su actividad (tras el proceso de recogida de la terraza).
3. Los/las titulares, gerentes o responsables legales, encargados/as o empleados/as de los locales, establecimientos o actividades, vendrán obligados/as a colaborar con la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza. Del mismo modo, vendrán obligados/as a colaborar con los servicios de emergencia y de limpieza o cualesquiera otros Servicios Municipales en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección o control por parte de la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales, o de las funciones encomendadas a los servicios de emergencia y de limpieza o cualesquiera otros Servicios Municipales, entendiéndose también como tales la negación de la información solicitada y/o proporcionar datos falsos o fraudulentos, constituirán infracción sancionable en virtud de los dispuesto en la presente Ordenanza.



Viernes, 8 de octubre de 2021

ARTÍCULO 22. RESTRICCIONES.

1. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata podrá denegar o restringir la instalación de terrazas, trasladar su ubicación y/o suspender su instalación, tanto de forma temporal como permanente, pudiendo incluso proceder a la revocación de la licencia, por la concurrencia de cualquiera de las circunstancias siguientes en el emplazamiento de la terraza o su zona de influencia.

- a) Intenso tránsito peatonal o tráfico de vehículos.
- b) Zonas próximas a paradas de transporte y lugares habilitados para la carga y descarga de mercancías.
- c) Actividades de carácter institucional, deportivo, cultural, religioso o de cualquier otra índole.
- d) Instalación de vallados o realización de obras que disminuyan los espacios libres mínimos exigibles.
- e) Establecimiento de vías de emergencia.
- f) Otras razones que se estimen conveniente que así lo exijan.

2. Las restricciones o traslados antes relacionados no darán lugar a indemnización en ningún caso, aunque podrá solicitarse la devolución de la tasa en la parte correspondiente afectada por tales determinaciones.

ARTÍCULO 23. ACTUACIONES MUSICALES.

1. No se permitirá la realización de espectáculos o actuaciones musicales en las terrazas ni la utilización de altavoces, instrumentos electrónicos, micrófonos, amplificadores, reproductores de sonido o imagen sin autorización municipal expresa.

TITULO IV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Viernes, 8 de octubre de 2021

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el/la Alcalde/sa a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes, u órgano en quien legalmente pueda delegar esta competencia.

ARTÍCULO 25. RESPONSABLES.

1. A efectos de lo establecido en el artículo anterior tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en la Ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de la autorización, estén o no presentes en el momento de la infracción.

2. Los/as titulares de las autorizaciones de las terrazas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros y a la vía pública por un importe mínimo de 125.000 euros, en caso de tener autorización municipal para el uso de paso de calles, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.14 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 26. INFRACCIONES.

Las infracciones a los preceptos regulados en el presente Título serán tipificadas como leves, graves o muy graves dentro del correspondiente expediente sancionador, que se instruirá conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a tal efecto constituirán:

1. Infracción leve:

- a) La falta de limpieza o decoro de las instalaciones durante el horario de uso de las mismas, cuando ello no constituya infracción grave, así como la no colocación de papeleras en la proporción establecida en el artículo 14. 2. de la presente Ordenanza.
- b) La realización del aprovechamiento fuera del horario autorizado.
- c) La ocupación de dominio público con una superficie superior a la autorizada.
- d) No dejar limpia la zona de la vía pública autorizada cuando se retire a diario la instalación.
- e) La ocupación de suelo por un velador más de los autorizados.
- f) No tener colocado en cualquier lugar del establecimiento, visible desde el exterior, en



Viernes, 8 de octubre de 2021

un marco o funda de plástico, el documento original o fotocopia compulsada de la correspondiente autorización.

g) El almacenamiento o apilamiento en la vía pública de productos diferentes a los autorizados.

2. Infracción grave:

a) La ocupación de dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior a un veinte por ciento e inferior al cincuenta por ciento, así como la ocupación de suelo por un número de entre 2 y 4 veladores más de los autorizados.

b) La instalación de los veladores en un emplazamiento distinto al autorizado.

c) La instalación de cualquier tipo de carteles, vallas publicitarias u otros elementos no autorizados.

d) La no conservación de la zona ocupada en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato, cuando sea con carácter grave o reiterado, así como la no instalación del sistema de protección de la vía pública para evitar el deterioro de la misma.

e) La colocación de elementos que impidan o dificulten el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios; paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y vados autorizados por el Ayuntamiento, así como la visibilidad de las señales de circulación.

f) La obstaculización o negativa a retirar el mobiliario cuando ello sea requerido a instancias de los/as agentes de autoridad.

g) El incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento tendentes a corregir deficiencias observadas en las instalaciones.

h) El incumplimiento de las condiciones específicas que, para la ubicación de veladores, puedan establecer la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales, en atención del estudio concreto que requiera cada situación.

i) Cualquier deterioro al mobiliario urbano ocasionado por el montaje, desmontaje o uso de las terrazas.

j) La celebración de actuaciones musicales en terrazas sin la correspondiente autorización por parte de la administración.



Viernes, 8 de octubre de 2021

k) La comisión de tres infracciones leves en el período de un año.

3. Infracción muy grave:

a) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior a un cincuenta por ciento, así como la ocupación de suelo por un número de 5 o más veladores de los autorizados.

b) La utilización del dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización o en un período no autorizado.

c) Ocupar o no mantener libre de obstáculos el pasillo destinado al libre tránsito de peatones por las aceras en los términos que especifica el artículo 10 de esta Ordenanza.

d) La ocupación de las bocas de riego, los hidrantes, registros de alcantarillado, paradas de transporte público, centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.

e) La comisión de tres infracciones graves en el período de un año.

ARTÍCULO 27. SANCIONES.

1. Dichas infracciones serán sancionadas con sujeción a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija los límites de las sanciones económicas por infracción de Ordenanzas locales, salvo previsión legal distinta, estableciéndose las cuantías en función de su gravedad.

2. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves, con multa de 100 euros hasta 600 euros.

b) Las infracciones graves:

b.1) Con multa de 601 euros hasta 1.500 euros.

b.2) Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.

c) Las infracciones muy graves:



Viernes, 8 de octubre de 2021

c.1) Con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

c.2) Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.

3. Con independencia de las sanciones pecuniarias indicadas, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización podrá dar lugar además a otras sanciones no pecuniarias como la suspensión temporal de la autorización para la instalación de veladores o la revocación de la misma, todo ello atendiendo a la gravedad de la infracción, trascendencia social del hecho y otras circunstancias que concurran en el caso así como otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

4. Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores.

5. Será considerado/a reincidente quien hubiera incurrido con carácter firme en vía administrativa en una o más infracciones graves (de igual o similar naturaleza) en los doce meses anteriores.

6. Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá ordenar como medida cautelar, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

7. Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los/as titulares de la autorización en un plazo cinco días naturales. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los/as obligados/as que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

8. En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización o no ajustándose a lo autorizado, el Ayuntamiento realizará un requerimiento previo para que en el plazo improrrogable de cinco días naturales sea retirada por el/la interesado/a y, en su defecto, por los servicios municipales.

9. Por razones de incumplimiento de seguridad, el Ayuntamiento procederá a su retirada inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del/a responsable los gastos que se produzcan.

10. Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen



Viernes, 8 de octubre de 2021

infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la misma.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE VELADORES ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE CARÁCTER PERMANENTE.

ESTABLECIMIENTO (Actividad económica vinculada):

DIRECCIÓN _____

EXP.: _____.

D/D^a _____ con DNI
nº _____, domicilio en _____ C/
_____, nº _____, planta _____, puerta _____
teléfono nº _____.

SOLICITA:

Licencia de ocupación de la vía pública en Calle/Plaza/Avenida
_____, nº _____, según
el siguiente detalle:

a) Descripción de la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados y periodo de tiempo de ocupación solicitado.

Superficie a ocupar (m2).	
Periodo de tiempo por el que lo solicita.	



Viernes, 8 de octubre de 2021

Según el artículo 11.1 de la Ordenanza reguladora, como ratio indicativo se establece una ocupación de 6,5 m2 por cada grupo de elementos constituido por una mesa y cuatro sillas. La ocupación del conjunto de mesa alta y dos taburetes será de 2 m2. Una sombrilla, mínimo de 4 m2 (máximo igual a la superficie autorizada para veladores). Toldo de dimensiones máximas igual a la superficie de ocupación autorizada para la terraza. El resto de los elementos, si los hubiera (jardineras, protecciones laterales...) deberán de quedar integrados en la superficie máxima autorizada.

b) Descripción del mobiliario a ubicar con indicación del número de mesas y sillas, y otros elementos a instalar, como sombrillas, toldos, jardineras, etc.

Mesas y sillas a instalar (nº).	
Sombrillas a instalar (nº).	
Toldos a instalar (m2).	
Jardineras a instalar (nº).	
Otros.	

A tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria y planos de justificación de la normativa, según el artículo 7 c) y d) de la ordenanza.
- Fotocopia de la licencia municipal de apertura para actividad hostelera del establecimiento o cambio de titularidad del establecimiento que habrá de figurar al mismo nombre que el/la solicitante.
- Justificante del pago de los tributos correspondientes a la ocupación objeto de solicitud.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en la que se incluya la cobertura del riesgo derivado de la actividad de terraza, por importe mínimo de 125.000 euros.

Habiendo solicitado la instalación de toldos, se aporta además la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la instalación (redactada por técnico competente, en la que se incluye plano de situación; planos de definición (plantas, alzados y secciones, detalles de apoyos que garanticen la provisionalidad de la instalación y su posible uso para instalaciones futuras), acotados y a escala adecuada; características técnicas y de



Viernes, 8 de octubre de 2021

seguridad, apoyos, instalación eléctrica, en su caso, y demás datos de interés para determinar la idoneidad de la instalación, así como el cumplimiento de la normativa vigente).

- Presupuesto de la instalación.
- Copia de la autorización de la terraza a la que servirá la instalación (en caso de que el toldo se solicite con posterioridad a la solicitud de terraza).

La petición se efectúa aceptando todas y cada una de las condiciones que establece la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público con terrazas veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, así como de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

En Navalmoral de la Mata, a _____ de _____ de 20_____

ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD.

OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO ESTABLE DE CARÁCTER PERMANENTE.

ESTABLECIMIENTO (Actividad económica vinculada):

DIRECCIÓN _____

EXP.: _____.

D/D^a _____ con DNI
nº _____, domicilio en _____ C/
_____, nº _____, planta _____,
puerta _____ teléfono nº _____.

SOLICITA:

Licencia de ocupación de la vía pública en Calle/Plaza/Avenida
_____,
nº _____, para instalación de cerramiento estable de carácter permanente, aportando la siguiente documentación:



Viernes, 8 de octubre de 2021

- Proyecto técnico suscrito por técnico/a competente, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público con terrazas veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, con indicación de la forma y dimensiones del cerramiento, materiales, resistencia al viento, etc.
- Planos detallados del cerramiento, con definición de planta, alzado y secciones.
- Presupuesto de la instalación.
- Copia de la autorización de la terraza a la que servirá la instalación.

Y declara que, una vez concedida la licencia e instalado el cerramiento, aportará el certificado del montaje firmado por técnico competente.

La petición se efectúa aceptando todas y cada una de las condiciones que establece la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público con terrazas veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, así como de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

En Navalmoral de la Mata, a _____ de _____ de 20_____

Autorización Terrazas:

Anejas a establecimientos;

Hosteleros de carácter permanente:

Titular:	Vigencia:
----------	-----------

Actividad económica vinculada:

Ubicación:

m2 autorizados:	nº de mesas autorizadas	nº sillas autorizadas:
-----------------	-------------------------	------------------------



Viernes, 8 de octubre de 2021

Otros elementos autorizados:

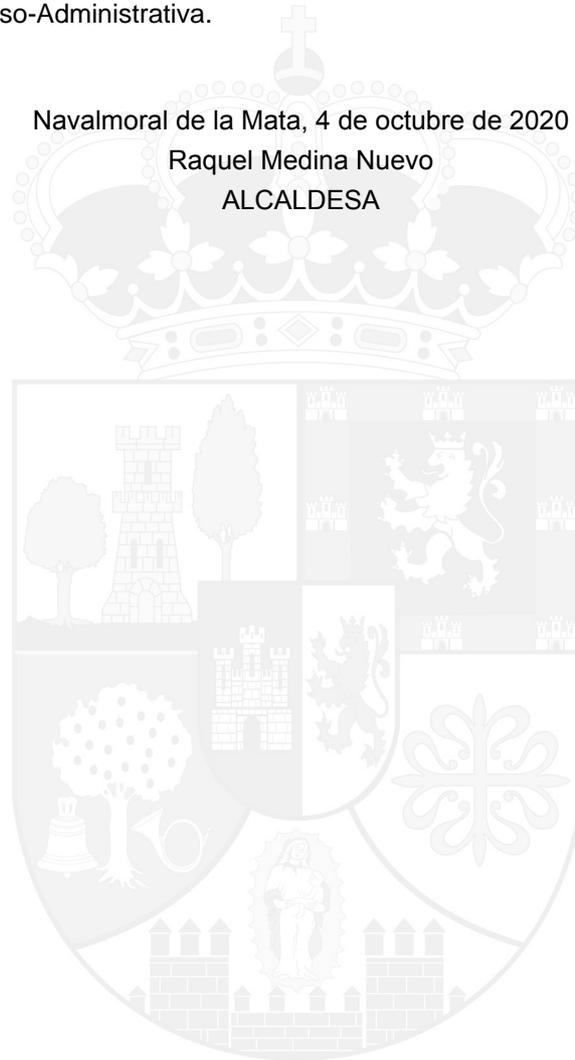
Firma y Sello

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navalmoral de la Mata, 4 de octubre de 2020

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación Bases 2 Agentes de Policía Local (OEP 2020).

Por Resolución de la Alcaldía nº 2021001648, de fecha 4 de octubre de 2021, se ha acordado la corrección de error y modificación de las bases de 2 plazas de Agente de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020. Siendo el tenor literal siguiente:

Advertido error en las bases de 2 plazas de Agente de Policía Local (Funcionario/a de Carrera), según publicación contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0055 de 23 de marzo de 2021.

PRIMERO. En el apartado séptimo. Fase de Oposición (7.1-b) "Prueba de conocimientos, se indica que el tiempo para la realización de la prueba es de 135 minutos.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 24 de julio de 2020, se aprobaron los criterios para las bases de las convocatorias de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en turno libre.

En el Acuerdo consta que "El ejercicio tipo test de la fase de oposición tendrá una duración de 100 minutos para aquellos procesos selectivos correspondientes al Grupo C1".

SEGUNDO. En el apartado noveno. Plazo de Reclamaciones tras cada prueba. Se hace constar que tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en cada una de las fases de la oposición, los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Como quiera que por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, según mail de fecha 23 de julio de 2021, remitido a todos los Ayuntamientos, se comunica que la fecha del XXXI Curso Selectivo para los/as Agentes de nuevo ingreso, será el día 21 de enero de 2022, debiendo informarse de la relación de aprobados/as en la fase de oposición de los procesos de selección antes del 10 de enero de 2022.



Viernes, 8 de octubre de 2021

Documento posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Visto que la normativa sectorial no especifica nada sobre los plazos de reclamaciones entre cada una de las pruebas selectivas.

Y con el objeto de garantizar la terminación en plazo del proceso selectivo de la convocatoria de 2 plazas de Agentes de Policía Local, según publicación contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0055 de 23 de marzo de 2021.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Corregir el error advertido en el apartado séptimo. Fase de Oposición (7.1-b) "Prueba de conocimientos,

Donde figura:

"El tiempo para la realización de la prueba es de 135 minutos".

Debe decir:

"El tiempo para la realización de la prueba es de 100 minutos".

SEGUNDO. Modificar el contenido del apartado noveno. Plazo de Reclamaciones tras cada prueba.

Donde dice:

"Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en cada una de las fases de la oposición, los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador".

Debe decir:

"Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en cada una de las fases de la oposición, los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser



Viernes, 8 de octubre de 2021

tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador”.

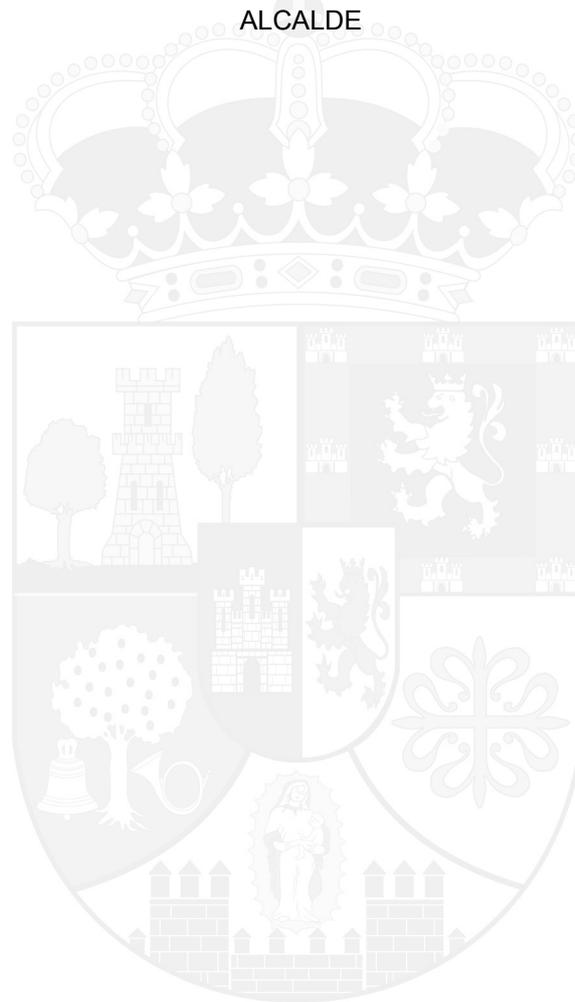
TERCERO. Dar cuenta de la corrección de error y de la modificación, en la próxima Mesa General de Negociación que se celebre.

CUARTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia, 4 de octubre de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

ANUNCIO. Dedicación parcial del/a Concejal/a Delegado/a de Deportes, Parques y Jardines.

D. Julio Muñoz Lucero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, Cáceres,

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, ha acordado, por mayoría absoluta legal, aprobar la dedicación parcial del Concejal Delegado de Deportes, Parques y Jardines, en los siguientes términos:

CONCEJAL DE DEPORTES, PARQUES Y JARDINES	TIPO DE DEDICACIÓN	PORCENTAJE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA	SALARIO BRUTO MENSUAL	OTRAS CONSIDERACIONES
Antenor Gallegos Rodríguez	Parcial	25%	10 H/S	300,00 euros	EN 12 PAGAS (extras prorrateadas). CON DERECHO A VACACIONES RETRIBUIDAS

Lo que se publica, en cumplimiento de lo acordado, para general conocimiento.

Pueblonuevo de Miramontes, 1 de octubre de 2021

Julio Muñoz Lucero

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

EDICTO. Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2021.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2021.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021		
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales (€)
1	Impuestos directos	161.531,84
2	Impuestos indirectos	2.068,87
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.430,49
4	Transferencias corrientes	284.772,66
5	Ingresos patrimoniales	42.985,88



Viernes, 8 de octubre de 2021

6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		522.789,74
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021		
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales (€)
1	Gastos de personal	296.793,69
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.058,16
3	Gastos financieros	900,00
4	Transferencias corrientes	30.360,65
5	Fondo de Contingencia	0,00
6	Inversiones reales	37.677,24
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00



Viernes, 8 de octubre de 2021

PLANTILLA DE PERSONAL

a) FUNCIONARIOS:

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Situación	Grupo	NCD/Antigüedad	CE
1	Secretario/a-Interventor/a	1		A1	26	14.830,34 €

b) PERSONAL LABORAL:

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Situación	Grupo	NCD/Antigüedad	CE
2	Auxiliar Administrativo/a	2	Indefinido no fijo	C2	18	5.586,48 €
3	Auxiliar Ayuda a Domicilio	2	Indefinido no fijo	E	13	1.188,10 €
4	Oficial de 1ª	1	Indefinido no fijo	C2	18	5.586,48 €
5	Peón de Servicios Múltiples	1	Indefinido no fijo	E	18	5.586,48 €
6	Limpiador/a	2	Indefinido no fijo	E	13	1.188,10 €

c) PLANTILLA TEMPORAL

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Situación	Jornada	Salario Bruto Mensual + Pagas Extraordinarias
7	Peón	1	Temporal	Jornada parcial	692,71 €



Viernes, 8 de octubre de 2021

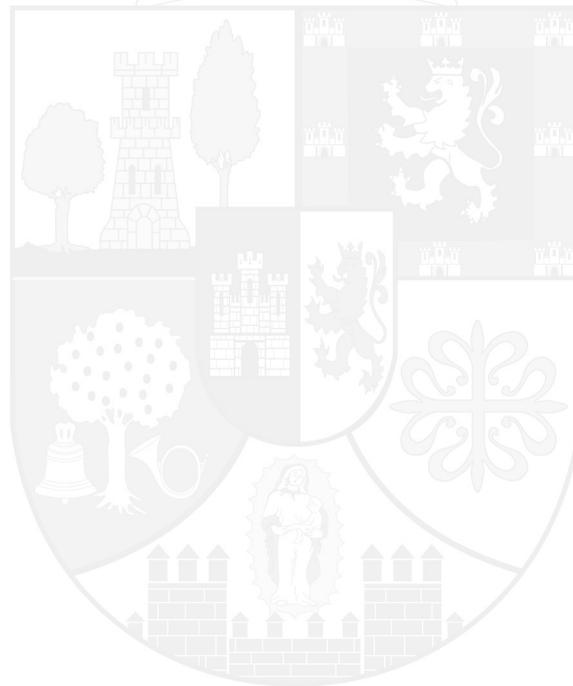
8	Auxiliar Administrativo/a	1	Temporal	Jornada parcial	692,71 €
9	Peón	1	Temporal	Jornada parcial	655,09 €
10	Mantenedor/a	1	Temporal	Completa	1.108,34 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Pueblonuevo de Miramontes, 1 de octubre de 2021

Julio Muñoz Lucero

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Subvenciones ayuda a la natalidad.

El Sr. Alcalde de Riolobos por Resolución de 5 de octubre de 2021, ha aprobado la Convocatoria para la concesión de ayudas locales a la natalidad para el ejercicio de 2021 que se registrarán por las siguientes:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD AÑO 2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas a la natalidad que el Ayuntamiento de Riolobos concede por nacimiento y/o adopción de hijos/as.

Esta convocatoria se rige por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del cheque bebé, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 195, de fecha 8 de octubre de 2015.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de la subvención por hijo/a será de 200 €, no obstante total de las subvenciones no podrá superar 2.000 €. Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en la aplicación 231.480.01 (Ayudas a la natalidad), del Presupuesto de Gastos.



Viernes, 8 de octubre de 2021

TERCERA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

1. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas los/las padres/madres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure inscrito el/la niño/a. Si en el Libro de familia figurase un/a único/a progenitor/a o adoptante, será este/a el/a beneficiario/a de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores/as o adoptantes, el/a beneficiario/a de la prestación será aquel/lla a quien se otorgue la custodia del/a hijo/a por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios/as los/las progenitores/as o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los/las hijos/as o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que tengan lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

2. REQUISITOS

Los/las beneficiarios/as de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronados/as los dos progenitores/as, que figuran en el Libro de familia, en el Ayuntamiento de Riobos con, al menos, dos años de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción y continuar inscritos en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud.
- b) Manifiestar la intención de que la unidad familiar residirá en el término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.
- c) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores/as o adoptantes será el/a titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.



Viernes, 8 de octubre de 2021

CUARTA.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según instancia y modelos normalizados, en el plazo habilitado para ello, en el registro de entrada del ayuntamiento de Riobobos, o en cualesquiera del artículo 16,4 de la Ley 39/2015.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del N.I.F de los/las beneficiarios/as.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento de Riobobos, en el que se acredite que todos/as los/as miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.
- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.

Una vez que los Servicios Técnicos Municipales hayan verificado que el/a solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

La resolución acordando la concesión o denegación de la subvención deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/las interesados/as en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015.



Viernes, 8 de octubre de 2021

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA CONCESIÓN.

El importe de la subvención será de 250 euros por cada nacimiento o adopción.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas se reserva las facultades siguientes:

- No establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Prorratear entre los/las beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables todos aquellos gastos relacionados con la atención, cuidado y mantenimiento del/a nacido/a o adoptado/a en que incurran los/las progenitores/as o adoptantes.

En todo caso los referidos gastos deberán ser realizados en establecimientos radicados en el municipio de Riobos.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as las siguientes:

- a) Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.



Viernes, 8 de octubre de 2021

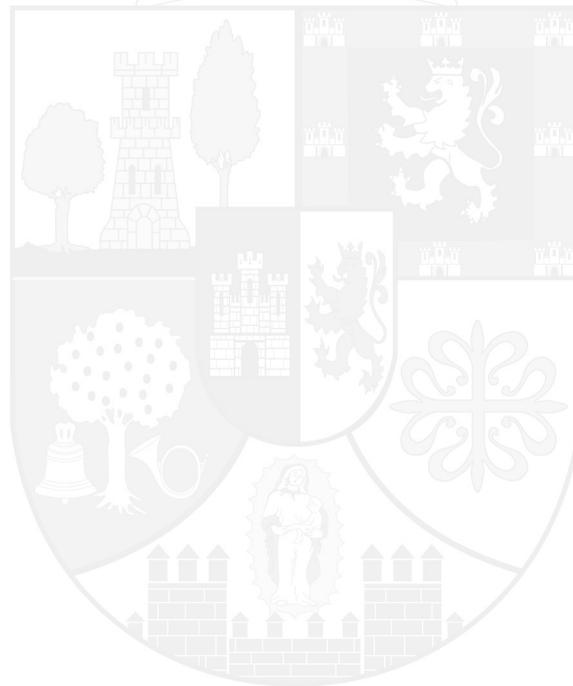
c) Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Las subvenciones concedidas se harán efectivo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El/a beneficiario/a deberá presentar facturas originales de los gastos subvencionales, así como el justificante de pago de las mismas.
- b) El pago se hará efectivo en función de las disponibilidades de tesorería.

Riolobos, 5 de octubre de 2021
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Catálogo de Caminos.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2021, aprueba definitivamente la modificación del Catálogo de Caminos Públicos, elaborado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, competente en materia de caminos, en lo que respecta a este término municipal

ELIMINADOS:

ID ANTERIOR	MATRICULAS	OBSERVACIONES
55	03E05090212D	Por Desafectación.
100	04E09061512A	Por Desafectación.

MODIFICADOS:

ID ANTERIOR	MATRICULAS	OBSERVACIONES
15	03E05082914A	Adaptado a Histórico y a Catastro. Cambio de trazado. Recortado por 25.
22	03E05090109D	Adaptado a histórico y a Catastro Recortado por 15.
25	03E05090110B	Adaptado a histórico y a Catastro. Alargado por 15.
28	03E05090110E	Adaptado a Catastro. Recortado por 29.



Viernes, 8 de octubre de 2021

29	03E05090111A	Adaptado a Catastro. Alargado por 28.
32	03E05090111D	Adaptado a Catastro. Alargado por 33.
33	03E05090111E	Adaptado a Catastro. Recortado por 32.
38	03E05090112E	Adaptado a Catastro Cambio de trazado.
48	03E05090209E	Adaptada a Histórico y a Catastro Cambio de trazado.
49	03E05090110A	Adaptado a Histórico y a Catastro Cambio de trazado.
73	04E09061012A	Adaptado a Histórico.
74	04E09061012B	Adaptado a Histórico. Alargado.
75	04E09061012C	Adaptado a Histórico. Cambio de trazado.
77	04E09061013A	Adaptado a Catastro. Recortado.
78	04E09061109A	Adaptado a Histórico y a Catastro. Cambio de trazado.
79	04E09061109B	Adaptado a Histórico y a Catastro Cambio de trazado.
89	04E09061110H	Adaptado a Histórico y a Catastro Cambio de trazado.
100	04E09061512A	Adaptado a Catastro. Alargado.

AÑADIDOS:

ID NUEVAS	MATRICULAS	OBSERVACIONES
105	19E00040408A	Camino de Villanueva de la Sierra a El Bronco. P-5; 9005. Histórico.
106	19E00040408B	Camino do El Bronco a Ahigal (Carril de Terrones). P-7; Pa-1. Histórico.



Viernes, 8 de octubre de 2021

VER:

ID ANTERIOR	MATRICULAS	OBSERVACIONES
3	03E05082913BB	NO JUSTIFICADO. Coincide parte con el 78(04E09061109A).
4	03E04090908A	NO JUSTIFICADO.
6	03E05082910C	Montes Privados Particulares.
7	03E05082911A	Montes Privados Particulares.
8	03E05082912A	Montes Privados Particulares.
13	03E05082913B	NO JUSTIFICADO.
23	03E05090109E	Montes Privados Particulares. Camino de Repoblación.
24	03E05090110A	NO JUSTIFICADO.
71	04E09061011B	Sólo en Catastro Actual P-1; 9001 Recortado.

VER:

ID ANTERIOR	MATRICULAS	OBSERVACIONES
92	04E09061111E	NO JUSTIFICADO.
	POLIGONOS	OBSERVACIONES.
	P-4; 9001	Camino de Vega Cachera. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-4; 9005	Camino. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.



Viernes, 8 de octubre de 2021

	P-5; 9003	Calleja. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-5; 9007	Calleja. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-6; 9001	Calleja. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-6; 9006	Calleja. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-7; 9004	Calleja. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-9; 9004	Camino. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-10; 9007	Calleja. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-12; 9006	Camino. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-13; 9010	Calleja. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-14; 9005	Camino de la Ermita. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-14	Camino en ZONA DE EL CASTILLEJO.
	P-16; 9002	Camino de Fuente Mateos. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.
	P-16; 9006	Camino. Catastro Histórico. Ortofotos Históricas.

Santa Cruz de Paniagua, 29 de septiembre de 2021
Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito nº 13/2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Saucedilla, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Remanentes incorporados	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.					
1532	61904	PAVIMENTAC. VÍAS PÚBLICAS: AVDA. EXTREMADURA Y ADYACENTES	0,00 €	3.936.148,88 €	168.284,00€	3.936.148,88 €
		TOTAL	0,0€		168.284,00€	3.936.148,88 €

2. FINANCIACIÓN.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 8 de octubre de 2021

Suplementos en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	168.284,00 €
			TOTAL INGRESOS	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Saucedilla, 4 de octubre de 2021
Cristian Bravo Rodríguez
ALCALDE EN FUNCIONES



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Resultando que corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía,

Resultando que la Alcaldesa va a disfrutar de vacaciones del 1 de octubre al 14 de ese mismo mes,

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Cristian Bravo Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, desde el día 1 de octubre de 2021, y hasta el 14 del mismo mes, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Viernes, 8 de octubre de 2021

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente por razón del territorio, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Saucedilla, 5 de octubre de 2021

Cristian Bravo Rodríguez
ALCALDE EN FUNCIONES



Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito N.º 6/2021. Concesión de crédito extraordinario / suplementos de crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres); en relación con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, , una vez expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm.6/2021, de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) para el ejercicio 2021 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste queda aprobado definitivamente.

A continuación se inserta para general conocimiento:

1. Altas en aplicaciones de gastos:

APLIC. PRESUP.	Denominación	Crédito extraordinario	Importe euros
171.609.00Parques y jardines.mobiliario de obra.....		8.799,35 €
Otras Inversion. n.infraestructuras y bienes destinados al uso general.			
323.632.00	...Funcion.centros docentes enseñanza infantil,primaria.Patio colegio...		35.373,89 €
Inversiones reposic.asoc.funcionam.operat.servicios.			
920.632.00Administración General.Ayuntamiento.Pintura.....		8.162,92 €
Inversiones reposic.asoc.funcionam.operat.servicios.			
1532.639.00Pavimentación vías públicas.C/Gabriel y Galán.....		42.670,63 €
Otras inversiones Invers.repos.asoc.funcionam.servicios.			



Viernes, 8 de octubre de 2021

334.689.00... ..Promoción cultural.Escenario..... 9.598,40 €

Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:.....104.605,19 €

APLIC. PRESUP.	Denominación Suplemento	Crédito Importe euros
----------------	-------------------------	-----------------------

011.359.00.....	Deuda pública.Otros gastos financieros.....	1.200,00 €
-----------------	---	------------

Inversiones reposic.asoc.funcionam.operat.servicios.

432.609.00.....	Información y promoción turística.....	5.000,00 €.
-----------------	--	-------------

Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:.....6.200,00 €

TOTAL:.....110.805,19 EUROS

2. Financiar los anteriores créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLIC. PRESUP.	Denominación	Importe euros
----------------	--------------	---------------

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA G.G	110.805,19 €
--------------	----------------------------------	--------------

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tejeda de Tiétar, 5 de octubre de 2021

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA

